Pasto, Noviembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01CCTOTUM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DEMANDANTE: DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
DEMANDADA: LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
ASUNTO. CONTESTACION DE DEMANDA

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ mayor, domiciliada en Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.089.952 y con tarjeta profesional N° 131.203 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de los señores : **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** , mayor de edad, vecino de Tumaco, identificado con la C. de C. Nº 1.061.820.579 expedida, y **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO ,** mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la **C. de C. Nº 1.087.192.582** respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de descorrer el traslado de la demanda formulada en contra de mi cliente lo cual hago en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR, la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de la referencia, dentro del término legal y de conformidad a la notificación realizada el día 9 de octubre del presente año, por medio de correo electrónico.

III.- EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. RELATIVOS A LOS HECHOS ANTECEDENTES

1. No me consta, se trata de una manifestación del Apoderado de la parte actora, referentes a las circunstancias referentes a la relación de consanguinidad con la victima, son afirmaciones, declaraciones y apreciaciones realizadas por el apoderada judicial de la parte demandante, y de las cuales es la parte actora, quien tiene el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho, con prueba idónea.

2. No me consta, sin embargo, son los demandantes, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Por lo que, debe ser debidamente soportados y sustentados por la parte actora con prueba idónea para tal fin.

3 No me consta, no es propiamente un hecho, se trata de circunstancias personales de la señora KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO Y DANIEL ALBERTO NASTAR VALLEJO , que resultan completamente ajenas a lo que mis representados, puedan conocer al respecto, frente a las cuales mi representados no tiene conocimiento ni injerencia alguna sobre los mismos. Por lo que, es deber de la parte actora , probar las afirmaciones indicadas.

4 No me consta, no es propiamente un hecho, se trata de circunstancias personales de la señora KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO , DANIEL ALBERTO NASTAR VALLEJO , KAROL NICOL RUIZ Y KAROL DANILEA ESTACIO, que resultan completamente ajenas a lo que mis representados, puedan conocer al respecto, frente a las cuales mi representados no tiene conocimiento ni injerencia alguna sobre los mismos. Por lo que, es deber de la parte actora , probar las afirmaciones indicadas.

5. No me consta, sin embargo, son los demandantes, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Por lo que, debe ser debidamente soportados y sustentados por la parte actora con prueba idónea para tal fin. Pues no se puede partir de la mera expectativa, sino acreditar lo expuesto en este hecho, de manera eficaz.

6. No me consta, sin embargo, son los demandantes, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Por lo que, debe ser debidamente soportados y sustentados por la parte actora con prueba idónea para tal fin.

2. HECHOS RELATIVOS AL SINIESTRO

7. Es parcialmente cierto ya que, el día veintiuno (21) de noviembre de 2022 siendo aproximadamente las 10:00am, el menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, se desplazaba en la motocicleta de placas AVF75B, quien hacia dicho desplazamiento como acompañante, y debe aclararse que según reporte del informe de transito, quien conducía la motocicleta era el menor de edad **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** siendo menor de edad, teniendo para la fecha de los hechos, 15 años de edad, se desplazaba, sin licencia de conducción, por cuanto legalmente dicho documento, solo se puede expedir a los 16 años cumplidos. El menor se desplazaba sin chaleco reflectivo , sin casco. Adicionalmente se desplazaba excediendo los límites de velocidad establecidos para dicha zona, lo cual puede probarse en el informe de policía de transito suscrito por Sergio Arturo Martínez Carlos Leonicio Márquez, quienes además en la hipótesis del siniestro , establece todas las normas referentes a la impericia y el comportamiento negligente e del conductor de la motocicleta.

8. Es cierto

9. Me opongo a este hecho, considerando que no se ha establecido responsabilidad del conductor del vehículo de servicio público, ni de propietario, ni de la empresa , la causa probable del accidente es materia de investigación. Adicionalmente me opongo a este hecho, considerando que no se ha establecido responsabilidad de **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** conductor del vehículo de placas **SCY875** y no hay evidencia de que hubiese actuado, sin precaución o sin cuidado, no existe negligencia, impericia o imprudencia, pues el conductor del vehículo tipo taxi, transitó con precaución y bajo las normas establecida., y serían los demandantes, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Lo anterior, ante la ausencia de los requisitos que acreditan la existencia de una responsabilidad civil, de conformidad con el acervo probatorio, la situación fáctica y los argumentos ya esgrimidos a lo largo del presente escrito .

No es cierto que el Vehículo de servicio público, estaba ubicado detrás de la motocicleta , en el momento del sinestro. En el informe ejecutivo **fpj-3,** se manifiesta que el conductor de la motocicleta se atraviesa por la vía que transitaba al automóvil de servicio publico de manera intempestiva . Y por el lugar de impacto de la motocicleta y el automóvil , se deduce claramente , que el conductor de la motocicleta invade el carril , atravesándose intempestivamente al taxi, de la huella de frenado se deduce que la velocidad del taxi, en condiciones optimas de vía , era inferior a la permitida de 30 km por hora, es decir que conducía observando a cabalidad la normatividad de transito.

10. No es cierto, se trata de una manifestación del Apoderado de la parte actora, referentes a las circunstancias del accidente de tránsito, son afirmaciones, declaraciones y apreciaciones subjetivas realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante. No son ciertas las apreciaciones referentes a la responsabilidad de **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** conductor del vehículo de **placas SCY875.** No es cierto que su actuar, sea la causa determinante del accidente y adicional a ello no hay aporte de pruebas contundentes que permitan establecer dicha responsabilidad, en este hecho. Pues fue **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA ,** quien con su moto y al circular a exceso de velocidad , sin la pericia, y sin autorización legal para conducir vehículos , conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma para conducir una motocicleta, es quien da alcance al automotor de servicio publico, impactándolo fuertemente. Es el mismo **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** quien pone en peligro su vida y la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, así como la integridad de los demás actores viales. En El Croquis del informe de tránsito se evidencia la trayectoria del vehículo1 tipo motocicleta y como invade el carril del vehículo 2 correspondiente al vehículo

de servicio público, adicionalmente las observaciones citadas por técnico son imputables exclusivamente a conductor de motocicleta. Código Nacional de tránsito . Articulo 74, referente a reducción de la velocidad en zona residencial , Articulo 55, referente a no obstaculizar , perjudicar o poner en riesgo a los demás actores viales , obedecer señales y autoridades de tránsito. Articulo 96, **Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Y** en las hipótesis se cita nuevamente exceso de velocidad en la codificación 116 y codificación 93 se hace referencia a transitar distante de orilla o calzada , conforme lo establece :

El Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos.

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Siendo estas hipótesis y observaciones directamente relativas a las obligaciones y deberes de los conductores de motocicletas.

Considerando el Informe de tránsito , como prueba técnica idónea que establece de manera directa la responsabilidad del menor que conducía la motocicleta.

Y de manera sospechosa la parte actora, OCULTA en los hechos de la demanda , que el menor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** conducía la motocicleta de placas AVF75B, de la cual el menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, era parrillero o acompañante. También oculta la parte actora, que dicho menor después del accidente huye de la Tumaco con su madre, a su país de origen Venezuela. Como se puede soportar en expediente de Fiscalía que reposa en su despacho.

Me opongo, completamente a este hecho por cuanto no existe nexo de causalidad entre el presunto HECHO DAÑOSO y el DAÑO, por no existir responsabilidad del conductor del vehículo de placas **SCY875** en el mismo, más aún, cuando se trata de declaraciones y apreciaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante, de las cuales, son los demandantes conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, quienes tiene la obligación de probar, por encontrarse el conductor de la moto también desarrollando una actividad peligrosa. Y Considerando que no se ha establecido responsabilidad del conductor del vehículo tipo **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO**, conductor del vehículo de placas **SCY875** . Las lesiones y posterior fallecimiento del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** son fruto de la impericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, al realizar

una actividad peligrosa como es conducir motocicleta, sin estar habilitado, ni autorizado para dicha actividad y sin poseer Licencia de Conducción, poniendo en riesgo su propia integridad, adicionalmente, conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma, en una motocicleta sin luces , a exceso de velocidad, y con imprudencia invadir el carril del vehículo de servicio publico, en una vía que por sus características tenía prohibido adelantar, y por no obedecer la normatividad de conducir a menos de un metro de la acera establecida en el código nacional de transito art 94.

11. Es cierto que el menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, sufrió lesiones, como consecuencia del accidente, pero como se aclaró en el numeral anterior , la causa del hecho dañoso, es el actuar con impericia , negligencia e imprudencia del menor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** conductor de la motocicleta de placas AVF75B. al realizar una actividad peligrosa como es conducir motocicleta, sin estar habilitado, ni autorizado para dicha actividad y sin poseer Licencia de Conducción, poniendo en riesgo su propia integridad, conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma, en una motocicleta sin luces, a exceso de velocidad, sin respetar la distancia de la acera que la norma dispone y realizando maniobra imprudente atravesándose a sabiendas que la norma le prohíbe adelantar en este tipo de via.

12. Son los demandantes, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Por lo que, debe ser debidamente soportados y sustentados por la parte actora con prueba idónea para tal fin.

13. No me consta, son afirmaciones, declaraciones y apreciaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante, referentes al presunto estado de la víctima , el estado de salud de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, son afirmaciones, que conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, que tiene el deber de probar la parte demandante.

14. No me consta, debe probarse por la parte actora con prueba idónea para tal fin

15. No me consta, debe probarse por la parte actora con prueba idónea para tal fin

16. Es parcialmente cierto, ya que la investigación si se encuentra en la fiscalía 56 Seccional de Tumaco, bajo el radicado 528356000538202295158, siendo investigada la conducta de **LUIS ÁNGEL GONZALEZ** y también el actuar del **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA.**

17. Es parcialmente cierto, ya que la investigación , bajo el radicado 52835600053820229515 8, se encuentra activa , investigando los hechos ocurridos y las posibles causas del mismo, vinculando el actuar del **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** responsable del siniestro.

18. No me consta, debe probarse por la parte actora con prueba idónea para tal fin, la responsabilidad del conductor del vehículo de servicio público, es materia de investigación, y en consecuencia las lesiones y posterior muerte , son fruto de la impericia del menor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**

19. Es cierto

20. Es cierto

21. Es cierto

22. Es cierto, pero es importante tener en cuenta que las **Pólizas de Responsabilidad Civil** expedidas por la empresa **SEGUROS DEL ESTADO.,** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Vehículo de Servicio Publico pasajeros expedida por **Seguros del Estado sa No 4130101000857** , vigente para la fecha del siniestro, solo podrían afectarse , si se demuestra a entera cabalidad la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, lo cual será materia del debate probatorio en el presente proceso, el alcance y coberturas de los mismos está determinado en las condiciones generales y las pólizas respectivas.

Adicionalmente existe **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Plan Utilitarios** y **Pesados** , expedida por **Seguros Generales Suramericana SA No 900000394881,** vigente para la fecha del siniestro, solo podrían afectarse , si se demuestra a entera cabalidad la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, lo cual será materia del debate probatorio en el presente proceso, el alcance y coberturas de los mismos está determinado en las condiciones generales y las pólizas respectivas

23 En lo referente a las circunstancias personales descritas, relacionadas con **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO ESTACIO, DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO , KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO** no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

24. En lo referente a las circunstancias personales descritas, relacionadas con **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO, DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO , KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO ,** no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

25. En lo referente a las circunstancias personales descritas, relacionadas con **KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO,** no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

26. En lo referente a las circunstancias personales descritas, relacionadas con **DORIS ESTACIO BRAVO,** no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

27. En lo referente a las circunstancias personales descritas, relacionadas con **KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAROL DANIELA ESTACIO BRAVO**, no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

28. En lo referente las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , y a la generación de perjuicios morales , descritos en este hecho relacionadas con **DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO , KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO**, no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la

parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

Este hecho, no esta bien formulado , por el apoderado de la parte actora , por cuanto este , no es un hecho, es una pretensión . Me opongo completamente, al mismo, considerando que no se ha establecido responsabilidad del conductor del vehículo de servicio público, ni de propietario, ni de la empresa , la causa probable del accidente es materia de investigación, no existe ningún tipo de evidencia que permita soportar que exista responsabilidad y no hay evidencia de que hubiese actuado sin precaución o sin cuidado, no existe negligencia, impericia o imprudencia, pues el conductor transitó con precaución y bajo las normas establecida., y serían los demandantes conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Ni mi representada, ni ninguno de los sujetos que componen la parte pasiva dentro del presente litigio tienen obligación indemnizatoria alguna derivada de los hechos descritos en la demanda, y, consecuentemente, tampoco tienen obligación alguna con relación a valores que requiere la parte actora en esta hecho. Lo anterior, ante la ausencia de los requisitos que acreditan la existencia de una responsabilidad civil, de conformidad con el acervo probatorio, la situación fáctica y los argumentos ya esgrimidos a lo largo del presente escrito

Me opongo, completamente a este hecho por cuanto no existe nexo de causalidad entre el presunto HECHO DAÑOSO Y el DAÑO, por no existir responsabilidad del conductor del vehículo de empresa que represento y la causa probable del accidente es materia de investigación.

Por el contrario**,** las lesiones sufridas son fruto de la impericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, al realizar una actividad peligrosa como es conducir motocicleta, sin estar habilitado, ni autorizado para dicha actividad y sin poseer Licencia de Conducción, poniendo en riesgo su propia integridad, adicionalmente, conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma, en una motocicleta sin luces y a exceso de velocidad, sin respetar la distancia que la norma le obliga de un metro de la acera, adelantando en via no permitida y atravesándose de manera imprevista invadiendo el carril del taxi.

29. En lo referente las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , y la generación de perjuicios relativos a la vida y la relación , descritas en este hecho

relacionadas con **DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO , KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO**, no me consta, no es un hecho, se trata de manifestaciones del Apoderado de la parte actora , las circunstancias descritas , resultan completamente ajenas a mis representados y a su conocimiento, le corresponde a la parte actora, probar de manera idónea las afirmaciones indicadas en este hecho. Las secuelas, afectaciones y presuntas consecuencias , descritas en este hecho deben ser debidamente probadas en el proceso de manera idónea , como lo ordena la jurisprudencia.

Este hecho, no esta bien formulado , por el apoderado de la parte actora , por cuanto este , no es un hecho, es una pretensión . Me opongo completamente, al mismo, considerando que no se ha establecido responsabilidad del conductor del vehículo de servicio público, ni de propietario, ni de la empresa , la causa probable del accidente es materia de investigación, no existe ningún tipo de evidencia que permita soportar que exista responsabilidad y no hay evidencia de que hubiese actuado sin precaución o sin cuidado, no existe negligencia, impericia o imprudencia, pues el conductor transitó con precaución y bajo las normas establecida., y serían los demandantes conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, quienes tienen el deber de probar las afirmaciones indicadas en este hecho. Ni mi representada, ni ninguno de los sujetos que componen la parte pasiva dentro del presente litigio tienen obligación indemnizatoria alguna derivada de los hechos descritos en la demanda, y, consecuentemente, tampoco tienen obligación alguna con relación a valores que requiere la parte actora en esta hecho. Lo anterior, ante la ausencia de los requisitos que acreditan la existencia de una responsabilidad civil, de conformidad con el acervo probatorio, la situación fáctica y los argumentos ya esgrimidos a lo largo del presente escrito

Me opongo, completamente a este hecho por cuanto no existe nexo de causalidad entre el presunto HECHO DAÑOSO Y el DAÑO, por no existir responsabilidad del conductor del vehículo de empresa que represento y la causa probable del accidente es materia de investigación.

Por el contrario**,** las lesiones sufridas son fruto de la impericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, al realizar una actividad peligrosa como es conducir motocicleta, sin estar habilitado, ni autorizado para dicha actividad y sin poseer Licencia de Conducción, poniendo en riesgo su propia integridad, adicionalmente, conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma, en una motocicleta sin luces y a exceso de velocidad, sin respetar la distancia que la norma le obliga de un metro de la acera, adelantando en vía no permitida y atravesándose de manera imprevista invadiendo el carril del taxi.

II.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

II.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
Me opongo a cada una de ellas, por no estar sostenidas en circunstancias probadas, al igual que carecer de fundamentos de hecho y de derecho como se demostrará en el transcurso del proceso,

Deberá observar el Despacho que, conforme lo contestado frente a los hechos de la demanda, las excepciones que se formulan en este y con soporte en el acervo probatorio y la situación fáctica planteada en el presente caso, no le asiste ningún tipo de obligación a mi representada , a continuación presento la oposición individualizada frente a las pretensiones de la parte actora:

DECLARATIVAS :

1.- Me opongo completamente a la DECLARACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SOLIDARIA Y PATRIMONIALMENTE, aquí solicitada a los señores **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA.**

Ya que el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, emanadas de los hechos ocurridos el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, en la via que del km 92 conduce a Tumaco, **NO ES CONSECUENCIA** del actuar negligente e imprudente de **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO.**

Ahora bien, es preciso anotar que, de conformidad con lo expuesto, permite predicar que la conducta de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** el cual contribuyó en la ocurrencia del hecho que hoy nos ocupa, sin su intervención, el accidente inicialmente no se hubiera presentado, máxime si se tiene en cuenta que aparte, **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** , no tiene la prudencia necesaria, ni la pericia al realizar la actividad peligrosa de conducir una motocicleta, poniendo en riesgo su propia integridad y la vida e integridad de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y la de los demás actores viales, y lo hace sin las medidas de cuidado necesarias y sin observar las normas de tránsito, conduciendo con exceso de velocidad, siendo el quien desplegó el comportamiento que debe ser considerado como la causa eficiente del accidente, que configuró la causal eximente de responsabilidad al existir un hecho extraño , ajeno al comportamiento del conductor del vehículo de servicio público, por ende rompe el nexo causal entre el hecho desplegado por el conductor del vehículo , que era movilizarse por su vía acatando las normas de tránsito y de conformidad con lo estipulado por la Ley 769 de 2002, lo que nos permite afirmar que no hay lugar a solicitud alguna frente a los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del accidente, por cuanto **NO EXISTE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO,** señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** y por ende tampoco hay responsabilidad de

mis representados. Me opongo al juicio de responsabilidad realizado por el apoderado de la parte demandante sobre mis representados el conductor, propietario y empresa afiliadora del vehículo de placas **SCY875.**

Por el contrario**,** solicito se declare que las lesiones sufridas, son fruto de la impericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, al realizar una actividad peligrosa como es conducir motocicleta, sin estar habilitado, ni autorizado para dicha actividad y sin poseer Licencia de Conducción, poniendo en riesgo su propia integridad, adicionalmente, conduciendo sin los elementos de seguridad requeridos por la norma, en una motocicleta sin luces y a exceso de velocidad, sin respetar la distancia que la norma le obliga de un metro de la acera, adelantando en vía no permitida y atravesándose de manera imprevista invadiendo el carril del taxi.

2. Me opongo completamente a la DECLARACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PATRIMONIALMENTE, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, toda vez que no existe responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

3. Me opongo a la **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** solidaria y patrimonial de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA.**, por daños y perjuicios patrimoniales , extrapatrimoniales y fisiológicos, y en todo género, en favor de DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO, por el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, a raíz del accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, en la que del km 92 conduce a Tumaco, ya que dicho fallecimiento es **CONSECUENCIA** del actuar con impericia, negligencia e imprudencia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, me opongo al juicio de responsabilidad realizado por el apoderado de la parte demandante sobre mis representados el conductor , propietario y la empresa afiliadora del vehículo de placas Scy875.

4. Me opongo completamente a la DECLARACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PATRIMONIALMENTE, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, por daños y perjuicios patrimoniales , extrapatrimoniales y fisiológicos, y en todo género, en favor de DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO, por el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, a raíz del accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, en la que del km 92 conduce a Tumaco, me opongo al juicio de responsabilidad realizado por el apoderado de la parte demandante sobre mis representados el conductor , propietario y la empresa afiliadora del vehículo de placas Scy875.

EN CUANTO A LAS CONDENAS SOLICITADAS

b. PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

Y finalmente me opongo a cualquier tipo de condena, a los perjuicios extra patrimoniales en favor de DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO**,** por los daños causados con ocasión al fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, a raíz del accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, en la que del km 92 conduce a Tumaco .

Me opongo a la declaración del pago por perjuicios morales ya que en lo que hace a la ponderación de los daños morales que pretende la parte actora, si bien la misma se encuentra deferida "al arbitrium judicis", es decir, al recto criterio del fallador, ésta debe ser debidamente acreditada, demostrada y tasada por quien las pretende, teniendo en cuenta además que, este tipo de perjuicios "se trata de agravios que recaen sobre intereses, bienes o derechos que por su naturaleza extrapatrimonial o inmaterial resultan inasibles e inconmensurables". Para este caso en particular, los valores solicitados como indemnización por concepto de perjuicios morales, deben estar debidamente soportados y acreditados, de manera tal que, permita al Juez decidir sobre su procedencia y consecuentemente sobre su tasación. Situación que claramente no es posible evidenciar en este caso, por lo que resulta no solo inadecuada su tasación sino también injustificada.

A. DAÑOS MORALES :

Así mismo me opongo a que se condene por perjuicios extra patrimoniales o daños morales, a **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA y SEGUROS DEL ESTADO SA** por no encontrarse probada la responsabilidad de mi representado , el conductor del vehículo de placas **Scy875**, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO.**

Me opongo a se reconozca y pague a DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO**,** por concepto de perjuicios morales la suma equivalente a :

Nombre	**Calidad**	**Valor**
Karen Danicza Estacio Bravo	Madre	100.000.000
Doris Estacio Bravo	Abuela	50.000.000
Karen Nikol Ruiz Estacio	Hermana	50.000.000
Karen Daniela Estacio Bravo	Hermana	50.000.000

Daniel Alberto Nastar Vallejo	Padrastro	100.000.000

Por no encontrarse probada la responsabilidad de mi representado , el conductor del vehículo de placas **Scy875**, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** ni se ha probado de manera idónea la supuesta afectación y padecimientos sufridos.

Me opongo a se reconozca y pague a **DANIEL ALBERTO NASTAR VALLEJO,** por concepto de perjuicios morales por la suma equivalente a 100.000.00 , por cuanto no existe lazo de consanguinidad, y en este caso los lazos afectivos no se presumen y deben probarse. La Jurisprudencia ampliamente ha establecido parámetros que impiden que se acceda a dicha pretensión

Por no encontrarse probada la responsabilidad de mi representado , el conductor del vehículo de placas **Scy875**, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** ni se ha probado de manera idónea la supuesta afectación y padecimientos sufridos.

B. DAÑO A LA VIDA Y LA RELACION:

Así mismo me opongo a que se condene por perjuicios de daño de la vida a **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA y SEGUROS DEL ESTADO SA. ,** por no encontrarse probada la responsabilidad de mi representado , el conductor del vehículo de placas **Scy875**, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO**

Me opongo a se reconozca y pague a DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO**,** por concepto de DAŃO Y LA VIDA Y LA RELACION O ALTERACIONES DE CONDICIONES DE EXISTENCIA, la suma equivalente a:

Nombre	**Calidad**	**Valor**
Karen Danicza Estacio Bravo	Madre	100.000.000
Doris Estacio Bravo	Abuela	50.000.000
Karen Nikol Ruiz Estacio	Hermana	50.000.000
Karen Daniela Estacio Bravo	Hermana	50.000.000
Daniel Alberto Nastar Vallejo	Padrastro	100.000.000

Por no encontrarse probada la responsabilidad de mi representado , el conductor del vehículo de placas **Scy875**, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** se ha probado de manera idónea la supuesta afectación y padecimientos sufridos.

Me opongo. a las mencionada pretensión, toda vez que, ni mis representados, ni ninguno de los sujetos que componen la parte pasiva dentro del presente litigio tienen obligación indemnizatoria alguna derivada de los hechos descritos en la demanda, y, consecuentemente, tampoco tienen obligación alguna con relación a valores que requiere la parte actora en esta pretensión

3. Me opongo a que se ordene el pago por cualquier concepto de INDEXACION , toda vez que Ni mi representado ni ninguno de los sujetos que componen la parte pasiva , dentro del presente litigio tienen obligación indemnizatoria alguna derivada de los hechos descritos en la demanda, y, consecuentemente, tampoco tienen obligación alguna con relación a valores que requiere la parte actora en esta pretensión. Y, solicito de manera respetuosa al Despacho que condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

4.Me opongo a que se condene a mis representados en costas del proceso y agencias en derecho y solicito se condene en costas a la parte accionante

III. OBJECIÓN FORMAL AL JURAMENTO ESTIMATORIO

El artículo 206 del Código General del Proceso, establece que quien pretenda una indemnización de perjuicios debe estimar razonadamente los perjuicios que reclama; en el caso que nos ocupa, me permito objetar la cuantificación del daño, por cuanto la demandante no logró probar con grado de certeza los perjuicios alegados.

Fundamento la objeción presentada, teniendo en cuenta para ello que las pretensiones, no se encuentran soportadas probatoriamente, ni cuentan con fundamento fáctico y jurídico que soporten su pedimento, así las cosas, desconocen los criterios básicos establecidos por el legislador para tasar el valor del daño.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. **CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE HECHO DE UN TERCERO**

Ampliamente ha manifestado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en torno de la responsabilidad civil por actividades peligrosas ha estado orientada por la necesidad de reaccionar de una manera adecuada ante los daños en condiciones simétricas entre el presunto autor y la víctima, procurando una solución o resultado desde la perspectiva jurídica de una manera justa y equitativa.

Así entonces, cuando se presenta una causa concurrente, genera el deber jurídico de reparar en la medida de su contribución al daño.

Sin embargo, por regla general, este tipo de responsabilidad admite la intervención de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, como causal de exoneración de responsabilidad, toda vez que, no se puede desconocer que la conducta bien sea positiva o negativa del conductor de la motocicleta, pudo tener una incidencia relevante en el examen de responsabilidad civil, ya que su comportamiento podría corresponder a una condición o incluso a la producción misma del daño.

LA IMPERICIA: o falta de pericia es la **carencia de habilidad, sabiduría y experiencia en una determinada materia**. En este caso para conducir un automotor, la impericia es una de las principales causas de accidentes automovilísticos en el país.

Ahora bien, según la normatividad jurídica vigente un menor de 15 años no está ni capacitado, ni autorizado para la conducción de un vehículo , tipo motocicleta, en el caso que nos ocupa, **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, quien era un menor para la época de los hechos, pone en riesgo su propia integridad física, y la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y de los demás actores viales, al conducir sin esta capacitado , ni autorizado para hacerlo.

Considerando que **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, para el momento de los hechos tenia 15 años.

LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN – Según la Ley 769 del 2002 , se define como: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional.

Es evidente la impericia o falta de pericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, pues por lo anteriormente mencionado es claro que **carecía de habilidad, sabiduría y experiencia para conducir un vehículo tipo motocicleta**, y unido a la imprudencia del menor y sus padres al permitir de manera que irresponsable que este realice una actividad que ponía en peligró su vida, la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y la vida de los otros actores viales.

Claramente se presenta por el menor de manera directa y por sus padres al permitirlo, una Infracción o incumplimiento del deber objetivo de cuidado o diligencia, impuesto por una norma, actuar sin cuidado, prudencia o diligencia.

El no tomar precauciones para evitar un riesgo o actuar en forma precipitada .

La responsabilidad de los padres o tutores es absoluta en un caso de esta magnitud , cuando ayuda a su hijo menor a conducir un vehículo y porque no se trata solo de un descuido en la vigilancia del menor, sino que presta su colaboración para ello.

Razón por la cual el menor y su madre huyen de Tumaco y regresan de manera casi inmediata a Venezuela.

En consecuencia los padres del menor , deberían responder por el actuar de su hijo , y por el descuido de permitir que el mismo realice una actividad como la conducción sin estar autorizado, mas aun sin portar los elementos de seguridad y con las luces de la motocicleta apagadas , en una vía no iluminada y con exceso de velocidad, atravesando e invadiendo el carril del taxi.

En el caso que nos ocupa es importante mencionar que conducir un vehículo implica tener todos los sentidos puestos al volante, cualquier distracción, por mínima que sea, puede desencadenar un grave accidente. Como es evidente falta de pericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, fue la causa evidente del accidente, lo cual denota un comportamiento contrario al debido acatamiento y respeto de las normas de tránsito que son normas de seguridad y convivencia de la comunidad.

En este caso específico, la actividad ejercida por **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, en todo determinante en la causa de los hechos acecidos el veintiuno (21) de noviembre de 2022, en la via que del km 92 conduce a Tumaco, por lo que, su proceder, al ser determinante, desvirtúa correlativamente el nexo causal entre el comportamiento adjudicado al conductor del vehículo de placas **SCY875** , señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** (conforme al escrito de demanda) y el daño inferido, siendo entonces una consecuencia directa de ello, la exoneración a miS representados del deber de reparación.

Cuando hablamos del hecho un tercero, nos referimos a una causal que impide efectuar la imputación, en el sentido en que, si bien es cierto, que se causó el daño física o materialmente, el mismo no puede serle imputable al señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** conductor del vehículo de placas **SCY875,** en la medida en que el actuar del tercero , que le resultó extraño, imprevisible e irresistible, lo llevó a actuar de forma que causara el daño, razón por la cual el mismo es imputable desde el punto de vista jurídico a **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** y sus padres, no al demandado."

Adicionalmente la persona que suscribe el informe de tránsito , no se encontraba en el momento de los hechos , para determinar con certeza y exactitud , la hipótesis manifestada, llega al lugar de los hechos tiempo después del haber ocurrido el infortunio.

En este caso en particular alberga la duda sobre los hechos ocurridos ya que **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** debió actuar con prudencia y no poner en riesgo su propia vida, al cruzar en la vía , sin actuar con la debida diligencia requerida, lo cual es reincidente en su actuar, según lo manifestado previamente.

Es por lo anteriormente expuesto que, concomitante con el acervo probatorio y la situación fáctica estudiada en este asunto, el proceder de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** reúne el requisito constitutivo de toda causa extraña, este es, "que se trate de un evento o acontecimiento exterior al círculo de actividad o de control de aquel a quien se le imputa la responsabilidad", como causa determinante de la ocurrencia del accidente, por lo que, solicito al Despacho se sirva declarar probada esta excepción, al quedar demostrado conforme a las pruebas obrantes en el expediente, el comportamiento desplegado por **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, como causal exclusiva del hecho dañoso ocasionado en el accidente de tránsito fundamento de esta demanda.

CONFIGURACION DE LA CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE HECHO DE TERCERO CAUSA EXTRAÑA

Las especiales características del régimen de responsabilidad civil extracontractual por los daños derivados del ejercicio de actividades peligrosas, determinan que la imputación deba ser efectuada con fundamento en el nexo existente entre el hecho riesgoso y el perjuicio sufrido por la víctima, en esos términos, adentrándonos en el terreno de la causalidad, ante la existencia de una causa extraña del perjuicio, originada en el caso fortuito o en la fuerza mayor, en el hecho de la víctima o en el hecho de un tercero, se rompe el nexo de causalidad y en consecuencia no puede imputarse daño.

Es así como se debe exonerar a mi representado, **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** conductor del vehículo de placas **SCY875,** ,y en consecuencia al propietario del vehículo**,** **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO** y la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPOTES URBANOS , CIUDAD DE PASTO, COOTRANUR LTDA**, a quien represento, ya que cuando la imprudencia del **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**,, fue tal que pudiendo evitar el daño no lo hizo, y puso en peligro su propia integridad al ponerse en riesgo y con su actuar negligente, altamente imprudente y su impericia al conducir una vehículo sin tener autorización legal para hacerlo, ni la pericia para desempeñar tal función.

"De lo cual resulta que sí, aunque culposo, el hecho de determinado agente fue inocuo para la producción del accidente dañoso, el que no habría ocurrido si no hubiese intervenido el acto imprudente de otro, no se configura el fenómeno de la concurrencia de culpas, que para los efectos de la gradación cuantitativa de la indemnización consagra el artículo 2357 del Código Civil.

Pues **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**,, actúa con impericia o falta de pericia por conducir la motocicleta a sabiendas de su **carencia de habilidad, sabiduría y experiencia en la conducción de vehículos.**

KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,, viola de manera directa la normatividad jurídica vigente , pues al momento de los hechos , era un menor de 15 años, que no está ni capacitado, ni autorizado legalmente , para la conducción de un vehículo , tipo motocicleta, en el caso que nos ocupa, el menor , **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, pone en riesgo su propia integridad física y la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y la vida de los otros actores viales, al conducir la motocicleta, sin esta capacitado , ni autorizado para hacerlo.

Considerando que **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, para el momento de los hechos tenia 15 años.

Y que carecía de LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN que según la Ley 769 del 2002 , se define como: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional.

Es evidente la impericia o falta de pericia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** , pues por lo anteriormente mencionado es claro que **carecía de habilidad, sabiduría y experiencia para conducir un vehículo tipo motocicleta**, y unido a la imprudencia del menor y sus padres al permitir de manera que irresponsable que este realice una actividad que ponía en peligro su viday la vida de los otros actores viales

Claramente se presenta por el menor de manera directa y por sus padres al permitirlo, una Infracción o incumplimiento del deber objetivo de cuidado o diligencia, impuesto por una norma, actuar sin cuidado, prudencia o diligencia

Evidenciando su actuar negligente, imprudente y su impericia en como conductor de la motocicleta. Como es evidente falta de pericia e imprudencia de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, fue la causa del accidente. Conducta frecuente en el actuar de la Victima.

En el caso que nos ocupa, una vez analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del accidente de tránsito descritas en el informe de tránsito, observamos que el señor conductor del automotor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,** no es responsable, por cuanto del mencionado análisis puede deducirse que el origen de la ocurrencia del accidente fue la conducta desplegada por **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA** máxime cuando el conductor del vehículo de servicio público, arranca el vehículo , cumpliendo a cabalidad la normativa de tránsito, resaltándose

que de acuerdo a las evidencias descritas, fue la conducta de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, fue quien puso en peligro la integridad física del mismo y la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y la vida de os otros actores viales.

Es importante tener en cuenta lo establecido en los artículos 55, del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, normatividad que establece:

"Artículo 55. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.".

Es importante tener en cuenta lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, normatividad que establece:

Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos

Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:
Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte. La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo

En el caso que nos ocupa el señor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA**, **no vestía chalecos o chaquetas reflectivas de identificación visibles, CAMPERO OJEDA, NO usaba el, chaleco reflectivo, ni el casco, desobedeciendo la normatividad vigente y poniendo en riesgo su integridad y la de los demás actores viales .** Excediendo los límites de velocidad, por cuanto no fue posible frenar o maniobrar la motocicleta , impactando el vehículo de servicio publico

Es importante tener en cuenta lo establecido en los artículos 96, del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, normatividad que establece:

Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.

2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.

3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.

4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.

5. **El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco,** conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, **el número de la placa del vehículo en que se transite,** con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.

6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

En el caso que nos ocupa el menor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA, transitaba a una distancia superior de un metro de la acera,** desobedeciendo la normatividad vigente, sin portar elementos de seguridad , **Además que no vestía chalecos o chaquetas reflectivas de identificación visibles, obligatorio por la norma**. En el caso que nos ocupa el menor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA , NO usaba el chaleco reflectivo, ni el casco, desobedeciendo la normatividad vigente y poniendo en**

riesgo su integridad , la vida del menor **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO** y la vida de os otros actores viales. Excediendo los limites de velocidad, invadiendo el carril por donde transitaba el taxi, impactando el vehículo de servicio publico **.**

Ahora bien, es preciso anotar que, de conformidad con lo expuesto, la conducta de **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA ,** permite predicar que esto contribuyó en la ocurrencia del hecho que hoy nos ocupa, el accidente inicialmente no se hubiera presentado, máxime si se tiene en cuenta que aparte, no tiene la prudencia necesaria, poniendo en riesgo su propia integridad y lo hace sin las medidas de cuidado necesarias y sin observar las normas de tránsito.

Vemos pues como **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** desplegó el comportamiento que debe ser considerado como la causa eficiente del accidente, que configuró la causal eximente de responsabilidad , al existir un hecho extraño ajeno al comportamiento del conductor del vehículo de servicio público , **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO**, por ende rompe el nexo causal entre el hecho desplegado por el conductor del vehículo, que era movilizarse por su vía acatando las normas de tránsito y de conformidad con lo estipulado por la Ley 769 de 2002, lo que nos permite afirmar que no hay lugar a solicitud alguna frente a los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del accidente, por cuanto no existe responsabilidad en cabeza del conductor del vehículo de servicio público, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** y por ende tampoco hay responsabilidad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LTDA**, ni del propietario del vehículo de placas **SCY875, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO.**

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD, E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE MI REPRESENTADA.

La responsabilidad civil extracontractual para los eventos en los cuales colisionan dos o más vehículos se encuentra enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 2341 del C. Civil, la cual esta sostenida sobre cuatro pilares que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido:

El hecho;
El daño;
El nexo causal y;
La culpa;

Elementos en que se fundamenta la responsabilidad, siendo importante observar la ocurrencia de cada uno de ellos en la conducta de mi poderdante**,** a quien no se ha determinado responsabilidad alguna, ya que la simple manifestación de los posibles daños ocasionados por su conducta no es, ni ha sido determinada.

De acuerdo a lo anterior y estableciendo la carencia probatoria a que nos vemos referido, es pertinente indicar que contrario, a lo pretendido por la parte demandante, en una interpretación errónea de normas de responsabilidad, es pertinente recordar que en virtud de los principios clásicos de la carga de la prueba, y de la carga dinámica, incumbe a la parte actora en estos casos, probar por lo menos, **EL HECHO GENERADOR, EL DAÑO, EL NEXO CAUSAL, y LA CULPA DEL DEMANDADO** entre los anteriores, nada de los cual se encuentra probado.

Articulo 2357 código civil, referencia jurisprudencia Corte Constitucional código civil t609 2014, sin olvidar la regla general articulo 2341del código Civil, que ordena que el demandante pruebe la culpa del demandado.

El cumplimiento de los requisitos mencionados son concurrentes, es decir que a falta de alguno, no se puede las pretensiones no están llamadas a prosperar.

Hecho dañoso, debe haberse producido, y el responsable debe haber desatado una cadena de acciones cuyo efecto final sea el fallecimiento de la víctima, le corresponde a la parte demandante, demostrar lo anterior y no existen pruebas que permitan demostrar que, mi representado, el conductor del vehículo tipo taxi, es quien ostenta la culpa, que permita demostrar que actuó con negligencia o imprudencia el día del siniestro hasta el punto de ocasionar el accidente de tránsito, la acción intentada por tanto, está llamada a fracasar.

No se puede determinar ningún tipo de imprudencia por parte del conductor del vehículo de servicio público, primero se debe demostrar la responsabilidad y posteriormente hacer apreciaciones referentes a los perjuicios causados, por ese hecho, pero en el caso nos ocupa no se ha demostrado plenamente dicha responsabilidad y que el actuar de mi representado, el conductor del vehículo , se servicio público, el **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** sea determinante para causar el hecho y en consecuencia mi representado no está llamado a responder.

INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA ASUMIDA POR EL SEÑOR LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, CONDUCTOR DEL VEHÌCULO DE SERVICIO PUBLICO Y EL FALLECIMIENTO DE GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO

Está llamada a prosperar esta excepción, bajo un análisis riguroso de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron los hechos objeto de demanda, siendo necesario precisar que el accidente de tránsito, en que fallece **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO,** no tuvo ningún nexo causal con el comportamiento desplegado por el conductor del vehículo de servicio público, señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** , quien tomó todas las precauciones al transitar en la vía, es claro además que de conformidad con la posición final del taxi

, que el conductor de la motocicleta, se atraviesa invadiendo el carril, tratando de adelantar en zona no permitida , y es **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** quien con su moto y al circular a exceso de velocidad es quien da alcance al automotor de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LTDA** impactándolo fuertemente como se puede verificar en el informe de transito.

CULPA EXCLUSIVA DE LA KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA, EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Se sustenta esta excepción en el hecho de que la víctima conductor de la motocicleta de placas **AVF75B ,** momentos previos al accidente circulaba superando los límites de velocidad permitidos, para ese lugar de 30 kilómetros por hora, lo que determinó que por ese exceso de velocidad y sumado a la impericia , e imprudencia y a la falta de conciencia y responsabilidad propia de su edad, no pudo controlar su velocípedo, adicionalmente conduciendo SIN hacer uso de los elementos de seguridad y a una distancia superior aL metro de la acera permitido por la norma

COLISIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

Se sustenta esta excepción teniendo en cuenta, que tanto la victima señor **KEVIN JOSE CAMPERO OJEDA,** en su calidad de conductor de la motocicleta de placas AVF75B, como el demandado señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** como conductor del vehículo de placas SCY875 ejecutaban para el momento del accidente la conducción de vehículos, considerada como una actividad peligrosa, en ese orden de ideas no existe a favor de los demandantes, una presunción de responsabilidad a su favor, y les asiste la obligación de probar, todos y cada uno de los elementos de la responsabilidad, esto es el hecho, el daño, el nexo causal y la culpa.

En sentencia 5462 de 2000 M.P., José Fernando Ramírez Gómez. Se establece que :"Como en este caso el accidente se produjo cuando ambas partes desarrollaban actividades de ese tipo, se eliminaba cualquier presunción de culpa, lo que a su turno implicaba que la acción no se examinara a la luz del artículo 2356 del C. Civil, sino del 2341 ibídem, evento en el cual el demandante corría con la carga de demostrar todos los elementos integrantes de la responsabilidad civil extracontractual." 58 (Cursiva fuera del texto)

3. **GENERICA**

A la luz de las reglas propias de la sana critica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

4. **COMPENSACIÓN:**

Respecto de cualquier eventual derecho susceptible de ella.

5. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION**

Propongo la genérica de inexistencia de la obligación de acuerdo a lo que resulte probado en el presente proceso.

IV.-PRUEBAS

a. Interrogatorio de Parte

Solicito señor Juez se fije fecha y hora a fin de interrogar a la parte demandante, a fin de ser interrogado sobre los hechos y pretensiones de la demanda, esta persona se notifica en la dirección indicada en la demanda.

Interrogatorio de Parte – Aseguradoras.

Adicionalmente solicito se cite a interrogatorio de parte a la aseguradora Seguros del Estado Sa, quien esta vinculada como demandada y llamada en garantía, a fin de ser interrogado sobre la cobertura , amparos , y condiciones generales de la póliza que el vehículo, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Vehículo de Servicio Publico pasajeros expedida por Seguros del Estado sa No 4130101000857, con el objeto de tener claridad sobre el alcance del seguro, esta empresa se notifica en la dirección indicada en la demanda.

Adicionalmente solicito se cite a interrogatorio de parte a la aseguradora Seguros Generales Suramericana SA, quien esta vinculada como de llamada en garantía, a fin de ser interrogado sobre la cobertura , amparos , y condiciones generales de la póliza que el vehículo, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Plan Utilitarios y Pesados , expedida por Seguros Generales Suramericana SA No 900000394881, con el objeto de tener claridad sobre el alcance del seguro, esta empresa se notifica en la dirección indicada en la demanda.

b. Documentales.

b.1. Memoriales poder que acredita el mandato a mi conferido
b.2 Cedula de mis poderdantes.
b.3 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Vehículo de Servicio Publico pasajeros expedida por Seguros del Estado sa No 4130101000857
B.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Plan Utilitarios y Pesados , expedida por Seguros Generales Suramericana SA No 900000394881.
B.5 Documentos que reposan en expediente Fiscalía No 528356000538202295158.
b.5.1 Informe ejecutivo Tyt Tumaco (Nar) FPj-3
b.5.2 Informe policial de accidente de transito
b.5.3.Acta de Inspección Técnica a cadáver Fpj 10

LLAMAMIENTOS EN GARANTIA
COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO SA
En escrito independiente, de acuerdo con los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código del Código General del Proceso, se formula llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA. Adjuntando Certificado de Existencia y Representación Seguros del Estado sa, Certificado Superintendencia Financiera Seguros del Estado sa

COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
En escrito independiente, de acuerdo con los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código del Código General del Proceso, se formula llamamiento en garantía a la aseguradora Seguros Generales Suramericana SA. Adjuntando Certificado de Existencia y Representación Seguros Generales Suramericana Certificado Superintendencia Financiera Seguros Generales Suramericana SA

C. TESTIMONIALES

AURA CASTRO ANGULO . Identificado con cedula de ciudadanía 59.677.707 en la residencia ubicada Tumaco Nariño correo electrónico salomecastro145@gmail.com, celular 3175903872. Testimonio que permitirá esclarecer las circunstancias de modo , tiempo y lugar de los hechos y la exoneración de responsabilidad de LUIS ANGEL GONZALEZ

Específicamente dará claridad sobre los hechos relacionados con la circunstancias que rodearon el accidente de tránsito, y los momentos posteriores al mismo.

YESI ALEJANDRA HERRERA FABRA . Identificado con cedula de ciudadanía 1067858268 en la residencia ubicada en Tumaco Nariño , correo electrónico salomecastro145@gmail.com, celular 3217527535. Testimonio que permitirá esclarecer las circunstancias de modo , tiempo y lugar de los hechos y la exoneración de responsabilidad de LUIS ANGEL GONZALEZ

Específicamente dará claridad sobre los hechos relacionados con la circunstancias que rodearon el accidente de tránsito, y los momentos posteriores al mismo.

V.- ANEXOS

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

VI.- <u>FUNDAMENTOS JURIDICOS</u>

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordante sobre la materia.

VII.- NOTIFICACIONES

A LA SUSCRITA:
En oficina ubicada en la Calle 19 No. 24 -50 Segundo Piso. San Juan de Pasto (Nariño),Correo electrónico , anakarolar@gmail.com y celular 3008597965

CONDUCTOR
LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO. Ubicado Calle 45 A #26-06 Barrio Belalcázar Bogotá. Teléfono: 3028205985 Correo electrónico. lago223dt@gmail.com

PROPIETARIO
SABEL FABRICIO CORTES CASTRO Ubicado en Carrera 82 # 37 -25 Sur, ciudadela Comfandi, Conjunto K, Casa 8, Cali, celular 3167827830 Correo electrónico sabelcortes01@gmail.com

EMPRESA

COOPERATIVA DE TRASPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA, Identificada con NIT. 900231815-1, la cual es representada legalmente por su Gerente General el **DANIEL IGNACIO MINTUFAR BLANCO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.087.202659**, quien tiene su domicilio en el Barrio Iberia al lado de la estación de Combustibles, en Tumaco, con correo electrónico cootransafropac@hotmail.com y teléfono: 3013764323 3206906321.

A LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO SA
En oficina ubicada en Calle 99 A N° 70 G -30, Pontevedra, Bogotá. Correo electrónico: **juridico@segurosdelestado.com**

A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
En oficina ubicada en Carrera 63 N° 49-a 31 Edicio Camacol . Medellin Correo electrónico: **notificacionesjudiciales@suramericana.com.co**

A LA PARTE DEMANDANTE

Apoderado
CRISTIAN DANILO GUTIERREZ HERNANDEZ . Cra 7 No 19-48 Edifico Banco Popular Piso 6, PBX: 316-3360000, Correo electrÚnico para cualquier notificaciÚn virtual: notificaciones@ramirezabogados.com.co.

Demandantes

1. Karen Danicza **Estacio Bravo,** identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.087.117.771**, **Domiciliado (a),** en Tumaco, Nariño; recibir· notificaciones en la vereda Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tumaco, Nariño; con Celular No: 310-3310097 y con dirección de correo electrónico: karen.estacio1985@hotmail.com.

2. Daniel Alberto **Nastar Vallejo,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **No 98.343.237**, **Domiciliado (a),** en Tumaco, Nariño recibir· notificaciones en la vereda Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tumaco, Nariño, con Celular No: 314-8166219 y con dirección de correo electrónico: Daniela.nastar55@outlook.com.

3. Doris **Estacio Bravo,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **27.509.400**, **Domiciliado (a),** en Tumaco, Nariño, recibir· notificaciones en la vereda Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tumaco, Nariño, con Celular No: 322-2536381 y con dirección de correo electrónico: Doris.estacio22@outlook.com.

4. Karen Nikol **Ruiz Estacio**, identificado (a) con Tarjeta de Identidad No 1.087.199.342, Domiciliado (a), en Tumaco, la cual es representada por la señora Karen Danicza **Estacio Bravo,** identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.087.117.771,** recibir· notificaciones en la vereda Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tumaco, Nariño, con Celular No: 310-3310097 y con dirección de correo electrónico: karen.estacio1985@hotmail.com.

5. Karol Daniela **Estacio Bravo**, identificado (a) con Tarjeta de Identidad No 1.087.186.057, Domiciliado (a),), en Tumaco, la cual es representada por la señora Karen Danicza **Estacio Bravo,** identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.087.117.771,** recibir· notificaciones en la vereda Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tumaco, Nariño, con Celular No: 310-3310097 y con dirección de correo electrónico: karen.estacio1985@hotmail.com.

Atentamente,

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
C.C. 27089952
T.P 131203
Celular 3008597965
Email anakarolar@gmail.com

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.061.820.579

Apellidos
GONZALEZ OBANDO

Nombres
LUIS ANGEL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.73	M

Fecha de nacimiento — G.S.
29 SEPT 1999 — O+

Lugar de nacimiento
TUMACO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
05 OCT 2017, POPAYAN

Firma
Luis Gonzalez

Fecha de expiración
28 NOV 2032

.00

009626469

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0096264698110 01<<<<<<<<<<<<
9909298M3211289COL1061820579<0
GONZALEZ<OBANDO<<LUIS<ANGEL<<<

780

Pasto, Septiembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL. RCE. 52835 31 03 001 202400057**
DEMANDANTE: **DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS**
DEMANDADA: **LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
ASUNTO. **MEMORIAL PODER**

LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO , mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la C. de C. Nº **1.061.820.579** expedida en Tumaco , en mi calidad de conductor **DE VEHICULO DE PLACAS SCY875** demandado dentro del asunto de la referencia, a usted con el debido respeto manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente en favor de la Doctora **ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con la C. de C. Nº 27.089.952 expedida en Pasto, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nº 131203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA** , en el proceso de la referencia y represente mis intereses , hasta la culminación del proceso.

La Doctora **ANA CAROLA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ**, queda especial y ampliamente facultado conforme lo establece el Art. 77 del C. G. del P., y además para llamar en Garantía, proponer excepciones, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, renunciar y para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se le confian.

Mi apoderada , queda especial y ampliamente facultado para realizar conversaciones , realizar ofertas económicas en mi nombre , realizar acercamientos y conversaciones con el objeto de llegar a acuerdos, referentes a la indemnizacion de ser procedente, por perjuicios materiales e inmateriales, daños morales y materiales.

Sirvase, señor Juez, reconocer personería a mi Apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO,
C. de C. Nº **1.061.820.579** C

ACEPTO:

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
C.C. Nº 27.089.952 de Pasto
T.P. Nº 131.203 del C. S. de la J.
TEL. 3008597965.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 53780

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061820579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

53780-1

L's Gonzalez

9b6be66929

-------- Firma autógrafa --------

03/09/2024 14:48:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario (62) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariad.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9b6be66929 03/09/2024 14:55:17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.087.192.582

CORTES CASTRO

APELLIDOS

SABEL FABRICIO

NOMBRES

Sabel Cortes

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1992
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
08-JUL-2010 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Pasto, Septiembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL. RCE. 52835 31 03 001 202400057**
DEMANDANTE: **DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS**
DEMANDADA: **LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA**
ASUNTO. **MEMORIAL PODER**

SABEL FABRICIO CORTES CASTRO , mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la C. de C. Nº **1.087.192.582,** expedida en Tumaco , en mi calidad de **PROPIETARIO DE VEHICULO DE PLACAS SCY875** demandado dentro del asunto de la referencia, a usted con el debido respeto manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente en favor de la Doctora **ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con la C. de C. Nº 27.089.952 expedida en Pasto, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nº 131203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA** , en el proceso de la referencia y represente mis intereses , hasta la culminación del proceso.

La Doctora **ANA CAROLA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ**, queda especial y ampliamente facultado conforme lo establece el Art. 77 del C. G. del P., y además para llamar en Garantía, proponer excepciones, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, renunciar y para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se le confían.

Mi apoderada , queda especial y ampliamente facultado para realizar conversaciones , realizar ofertas económicas en mi nombre , realizar acercamientos y conversaciones con el objeto de llegar a acuerdos, referentes a la indemnizacion de ser procedente, por perjuicios materiales e inmateriales, daños morales y materiales.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a mi Apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,

Sabel Fabricio Cortés C.
CC 1087192582.
SABEL FABRICIO CORTES CASTRO ,
C. de C. Nº **1.087.192.582,**

ACEPTO:

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
C.C. Nº 27.089.952 de Pasto
T.P. Nº 131.203 del C. S. de la J.
TEL. 3008597965.

Notaría 21 Santiago de Cali
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970
Cali, 2024-09-03 14:45:00
Ante la Notaria 21 del Círculo de Cali, compareció:
CORTES CASTRO SABEL FABRICIO
quien se identificó con **C.C. 1087192582**
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. q1lgh
X
El Compareciente
5360-4ac9a429
ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna.
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CODIGO 52835

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUMACO

Emisid	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Dato	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
52835		60053		2022	95158

INFORME EJECUTIVO – TYT-TUMACO (NAR)-FPJ - 3

Este formato sera diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policia Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	NARIÑO	Municipio	TUMACO	Fecha	2022	11	21	Hora:	15:00

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 21 M 11 A 2022 Hora 1020 Servidor contactado **AGENTE DE TRANSITO**

Ministerio Público enterado **SECRETARIA DE TRANSITO DE TUMACO**

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. **MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO**
2. **DAÑOS MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRANSITO**
3.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección **VIA,TUMACO HACIA EL KILOMETRO 92, KM41**

Barrio

Zona **RURAL**

Localidad

Vereda **PUEBLO NUEVO**

Características **VIA PANAMERICANA ASFALTADA**

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos **21- 11- 2022**

EL DIA 21 DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2022 SE PRESENTÓ UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LAS **10:00** HORAS EN LA VIA QUE DE **KILOMETRO 92** CONDUCE HACIA **TUMACO**, SOBRE EL **KILOMETRO 41**. VEREDA **PUEBLO NUEVO** DOS (2) VEHICULOS, COLISIONAN ENTRE S., UNO (1) TIPO AUTOMOVIL, DOS (2) TIPO MOTOCICLETA, QUEDAN GRAVEMENTE HERIDOS LOS OCUPANTES DE LA MOTOCICLETA, **CAMPERO OJEDA KELVIN JOSE** CON **C.I: 33.210.090 DE VENESUELA**, EN CALIDAD DE **CONDUCTOR** Y **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALENDRO** CON C.C: **1.087.123.879** DE **TUMACO** EN CALIDAD DE **ACOMPAÑANTE**, PARTE DE LA COMUNIDAD Y MORADORES PROCEDEN A TRASLADARLOS AL HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO PARA QUE LE PRESTARAN LA ATENCION MEDICA NECESARIA. MINUTOS MAS TARDES FALLESE EL JOVEN, **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALENDRO** CON T.I: **1.087.123.879** DE **TUMACO**, EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTE. SIN MAS DATOS.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUMACO

¿Capturado? SI [ ] NO [X] Fecha D [ ] M [ ] A [ ] Hora: N/A

Lugar de Reclusión: N/A

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D [ ] M [ ] A [ ] Hora: [ ]

Primer nombre: N/A Segundo nombre: N/A

Primer apellido: N/A Segundo apellido: N/A

Alias, seudónimo o apodo: N/A

Documento de Identidad C.C [ ] Otra N/A No. N/A de N/A

Edad: [ ] años: Género: M F Fecha de nacimiento: D [ ] M [ ] A [ ]

Lugar de nacimiento País N/A Departamento N/A Municipio N/A

Profesión u oficio N/A Estado civil N/A

Dirección N/A Teléfono N/A

Lugar de trabajo N/A

Dirección lugar de trabajo N/A Teléfono N/A

Señales particulares:

Correo electrónico y redes sociales N/A

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VICTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato) OCCISO (ACOMPAÑANTE) V#1

Primer nombre GABRIEL Segundo nombre ALEJANDRO

Primer apellido BENAVIDES Segundo apellido ESTACIO

Documento de Identidad C.C [ ] Otra T.I No. 1.087.123.679 De TUMACO

Edad: 1 5 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 2 4 M 1 1 A 2 0 0 6

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NARIÑO Municipio TUMACO

Profesión u oficio ESTUDIANTE Estado civil SOLTERO

Dirección PUEBLO NUEVO KM 41 Teléfono 3103730123 -3103310097

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CODIGO 52835

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUMACO

7. DATOS DE LA VICTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato) HERIDO (ACOMPAÑANTE) V#1

Primer nombre: KELVIN — Segundo nombre: JOSE

Primer apellido: CAMPERO — Segundo apellido: OJEDA

Documento de Identidad: C.C [ ] Otro C.I No. 33.210.090 De: VENEZUELA

Edad: 1 5 Años. Genero: M X F Fecha de nacimiento: D 2 0 M 0 4 A 2 0 0 7

Lugar de nacimiento: País VENEZUELA Departamento N/A Municipio N/A

Profesión u oficio: OFIBIOS BARIOS Estado civil: SOLTERO

Dirección: VEREDA PUEBLO NUEVO Teléfono: 322-850-1244

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

Primer nombre N/A Segundo nombre N/A

Primer apellido N/A Segundo apellido N/A

Documento de Identidad C.C ☐ Otra N/A No. N/A De N/A

Edad: ___ Años Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A ___

Lugar de nacimiento País N/A Departamento N/A Municipio N/A

Profesión u oficio N/A Estado civil N/A

Dirección N/A Teléfono N/A

Correo electrónico y redes sociales N/A

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

EL DÍA 21 DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022** ME ENCONTRABA EN MI LUGAR DE TRABAJO; CUANDO FUI INFORMADO POR EL SEÑOR **JAMEZ GARCIA SAENZ** SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE, AL AGENTE **RODRIGUEZ SERGIO ARTURO**. A LAS **10:40** HORAS, SOBRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, MANIFIESTA QUE EN LA VEREDA PUEBLO NUEVO, SE PRESENTÓ UN SINIESTRO VIAL, COMO RESULTADO HAY VARIAS PERSONAS GRAVEMENTE HERIDAS.

DE INMEDIATO ME COMUNICO CON MIS COMPAÑERO DE ACCIDENTALIDAD, **VALENCIA LEIMAN RAMIRO Y CARLOS LEONCIO MARQUEZ**, PARA DESPLAZARNOS AL LUGAR.

A LAS **11:30** HORAS, SE LLEGA AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN EL CUAL SE OBSERVA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS, ENTRE ELLOS FAMILIARES DE UNO DE LOS HERIDO DE GRAVEDAD, FAMILIARES FACILITAN DATOS DE LOS JÓVENES HERIDOS, DOS VEHICULOS #1 TIPO MOTOCICLETA COLOR **NEGRO GRIS** MARCA **HERO**, PLACA **ZUJ45F** CONDUCIDA AL PARECER 'POR EL JOVEN **CAMPERO OJEDA KELVIN JOSE** CON **C.I: 33.210.090** DE VENEZUELA, EN COMPAÑÍA DEL JOVEN **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALEJANDRO** CON **T.I: 1.087.123.879** DE **TUMACO** Y EL **#2** VEHICULO TIPO **AUTOMOVIL** COLOR **BLANCO**, MARCA **RENAULT** PLACA **SCY785** CONDUCIDO POR EL SEÑOR **GONZALEZ OBANDO LUIS ANGEL** CON NÚMERO DE DOCUMENTO **C.C: 1.061.820.579** DE **POPAYAN**. ADEMÁS TAMBIÉN REALIZA ENTREGA DE SUS DATOS PERSONALES Y DEL VEHICULO, MANIFESTANDO QUE LOS DOS JOVENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL HOSPITAL EL AL PARECER SELES ATRAVESARON EN UN MOMENTO INESPERADO.

MORADORES DICEN; QUE LAS PERSONAS HERIDAS FUERON TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO, MANIFIESTAN QUE EL AUTOMOVIL COLISIONA EL AL PARECER POR LA PARTE DE ATRÁS DE LA MOTOCICLETA, TANTO MOTOCICLETA COMO AUTOMOVIL SE DESPLAZABAN SOBRE LA VIA QUE DE TUMACO CONDUCE HACIA EL KILOMETRO 92. FUE PRODUCTO DE UN ACCIDENTE.

LUEGO SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN AL LUGAR DE LA ESCENA, EN EL MOMENTO NOS MANIFIESTAN QUE UNO DE LOS HERIDOS HABRÍA FALLECIDO, SE REALIZA LEVANTAMIENTO DE CROQUIS COMO SE ENCONTRARON LOS DOS **EMP** EN EL LUGAR DE LOS

HECHOS, PARA DESPLAZARNOS AL HOSPITAL PARA CONTINUAR CON LA RESPETIVA DILIGENCIAS, A LAS **12:20** SE LLEGA AL HOSPITAL DONDE ENCONTRAMOS FAMILIAR DEL OCCISO, NOS MANIFIESTAN QUE EL CUERPO SIN VIDA SE ENCUENTRA EN LE MORGUEZ. DESPUÉS SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN TECNICA AL CADAVER, CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO, EL CUAL SE LLAMABA JOVEN **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALEJANDRO** CON T.I: **1.087.123.879** DE **TUMACO**, EN CALIDAD DE **ACOMPAÑANTE**, SE PROCEDE A ROTULAR Y A EMBALAR EL **EMP**, PARA SER ENTREGADO A EL **IML**, Y QUE REALICE LO PERTINENTE.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

#1 Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Color	Línea	Modelo
MOTOCICLETA	**ZUJ45F**	**HERO**	**NEGRO GRIS**	**ECO DELUXE**	**2023**
# Motor	# Chasis	Soat	# Póliza	Vigencia	Condiciones
HA11EPM9K01297	**9G5HAR021PVNC0148**	**MUNDIAL**	**83101243**	**29/03/2023**	**AFECTADA**
Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Color	Línea	MODELO
AUTOMOVIL	**SCY 875**	**RENAULT**	**BLANCO**	**LOGAN**	**2022**
# Motor	# Chasis	Soat	# Póliza	Vigencia	Condiciones
A812UG65954	**9FB45REB4NM873370**	**ESTADO S.A**	**15377600003640**	**21/04/2023**	**INVOLUCRADO**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

Nota:

TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTOS FUERON SUMINISTRADO POR LOS FAMILIARES DEL OCCISO (**901**) EN CALIDAD DEL ACOMPAÑANTE Y EL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL IMVOLUCRADO EN EL SINIESTRO VIAL.

LA LEY 769 DEL 2002 ART150 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 769 DEL 2002 ART. 149, NOS FACULTA. Y LA LEY 906 DEL 2004 ART.56 #3 NOS AFIRMA; LOS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, LEY 2197 DEL 2022 ART. 56 INCISO 4 Y 6.
LA RESOLUCIÓN 1844 FACULTA A LOS MÉDICOS DAR CONCEPTOS CLÍNICOS SOBRE EL ESTADO DE ALICOHORAMIENTO

EL CROQUIS SE REALIZÓ COMO SE ENCONTRARON LOS **EMP** EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

- INFORME EJECUTIVO 5
- IPAT 4
- INSPECCION TEC. A CADAVER 9 Pág
- C.C DEL OCCISO (COPIA), CADE. CUSTODIA Y EPICRISIS 6
- C.C, ACTA DE ENTREGA DE CADAVER DE QUIEN RECLAMA AL (901) 3
- C.C. DEL CONDUCTOR (HERIDO) DEL VEHICULO #1
- DOCUMENTO DEL CONDUCTOR #2 Y PRUEBA DE ALCOHOLEMIA 1
- DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS (COPIAS) 3
- REGISTRO FOTOGRAFICO 2

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Código	Entidad
LEIMAN RAMIRO VALENCIA			S.M.T Y T
Cargo	Teléfono /	Correo electrónico	Firma
AGENTE DETRANSITO	315-561-1457		

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Código	Entidad
SERGIO ARTURO RODRIGUEZ			S.M.T Y T
Cargo	Teléfono /	Correo electrónico	Firma
AGENTE DETRANSITO	318-364-6989		

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Código	Entidad
CARLOS LEONCIO MARQUEZ			S.M.T Y T
Cargo	Teléfono /	Correo electrónico	Firma
AGENTE DETRANSITO	315-589-4837		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

D001437987

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000000000

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: V/ PUEBLO NUEVO - TUMACO (N)

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA 01 (KM) TUMACO-KM97, KM 41 — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. ___ Long. ___

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: RURAL

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 21 11 2022 10:00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 21 11 2022 11:40

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] (1 CAMA DE EQUIPAJE, 2 INCENDIO, 3 OTRO) — ATROPELLO [ ] — VOLCAMIENTO [ ]

5.1. CHOQUE CON / 5.2. OBJETO FIJO: VEHÍCULO [X] (1 SEMÁFORO, 2 POSTE, 3 ARBOL, 4 ANDÉN, 5 VALLA SEÑAL, 6 ...) — TREN [ ] — MOTOCICLISTA [ ] — PEATÓN [ ] — OBJETO FIJO [ ] (1 MURO, 2 ...) — BARANDA [ ] — (7 TRAMA CASETA, 8 ..., 9 ESTACIONAMIENTO, 10 OTRO, 11 ...)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: URBANA [X] — NACIONAL — TERRITORIAL — INDÍGENA — URBANA

6.2. SECTOR: INSTITUCIONAL [X] — INDUSTRIAL — COMERCIAL

6.3. ZONA: ESCOLAR — TURÍSTICA — MIXTA — DEPORTIVA — PRIVADA — HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: CURVA — INTERSECCIÓN — OTRO DISEÑO — PASO A NIVEL — PASO ELEVADO — PUENTE — PASO INFERIOR — TRAMO DE VÍA [X] — CICLO RUTA — PEATONAL — TÚNEL

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: CAMBIO — LLUVIA — NIEBLA — VIENTO — NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS (VÍA 1, 2): A. RECTA [X] [X] — B. CURVA — C. PLANO [X] [X] — D. PENDIENTE — E. RASANTE DE LOS CONTRARIOS — F. CONTRARIOS [X] [X]

7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO — DOBLE SENTIDO [X] — REVERSIBLE — CONTRAFLUJO — CICLO VÍA

7.3 CALZADA: 1 [X] — 2 — TRES O MÁS — VARIABLE

7.4 CARRILES: UN — DOS [X] — TRES O MÁS — VARIABLE

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO — ADOQUIN — EMPEDRADO — CONCRETO — TIERRA — OTRO

7.6 ESTADO: BUENO — CON HUECOS — DESPRENDIDO — EN REPARACIÓN — MOJADO — RUGOSA — PARCHADA — REGULAR [X] [X] — FISURADA

7.7 CONDICIONES: ACEITE — HUMEDAD — LODO — ALCANTARILLA DESTAPADA

MATERIAL ORGÁNICO — MATERIAL SUELTO — ROCA — OTRA [X] [X]

7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A CON — BUENA — MALA [X] [X] — NO

7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A. ACCESO DE TRÁNSITO — B. SEMÁFORO: OPERANDO — INTERMITENTE — CON DAÑOS — APAGADO — DOBLE — C. BARRERAS VERTICALES: PARE — CEDA EL PASO — NO GIRE — SENTIDO VIAL [X] [X] — MAL ESTACIONAR — VELOCIDAD MÁXIMA [X] [X] — OTRA — NINGUNA

7.10 DEMARCACIÓN VIAL: A. MEDIANA — CONTINUA [X] [X] — DISCONTINUA — B. LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA — DISCONTINUA — C. LÍNEA DE BORDE BLANCA: CONTINUA [X] [X] — DISCONTINUA — D. LÍNEA DE BORDE BLANCA [X] [X] — E. LÍNEA DE BORDE AMARILLA — F. LÍNEA ANTE-PARADERO — G. PEATONES — H. CEBRAS — I. CICLOS — J. OTRA — K. REDUCTOR DE VELOCIDAD: REMOVEDORES — RESALTO — MEDIA — FIJO [X] [X] — DOMO — ESTOMPIDO — OTRO

7.11 DEMARCACIÓN DE PISO: A. NINGUNA [X] [X] — B. CEBRAS — C. TACHAS — D. BOYAS — E. BORDILLOS — F. TUBERÍA — G. BARRERAS PEATONALES — H. TOPES TUBULARES — I. CONOS — J. OTRA

7.12 VISIBILIDAD: A. NORMAL [X] [X] — B. DISMINUIDA POR: C. CURVA — D. CONSTRUCCIÓN — E. ÁRBOLES — F. ANUNCIO — G. VEHÍCULO ESTACIONADO — H. ENCANDILAMIENTO — I. POSTE — J. OTRA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPERO OJEDA KELVIN JOSE

DOC: CI — IDENTIFICACIÓN No: 33.210.090 — NACIONALIDAD: VENEZOLANO — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 30 MES 04 AÑO 07 — SEXO: X — DAÑO AL CUERPO: MUERTO [ ] HERIDO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: VEREDA PUEBLO NUEVO KM41 — CIUDAD: TUMACO — TELÉFONO: 322 850 1144

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [ ] NO [X] — AUTORIZÓ: SI [ ] NO [ ] — PER [ ] NEG [ ] — GRADO — S. PSICOTÉCNICAS: SI [ ] NO [ ]

PORTA LICENCIA: SI [ ] NO [X] — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: N/P — CATEGORÍA RESTRICCIÓN: N/A — EXP. N/A — VEN. — SEGURO DE TRÁNSITO: N/A — EN MUERTE: SI [ ] NO [ ] — CARGO: SI [ ] NO [X] — CAPTURA: SI [ ] NO [ ]

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: H. SAN ANDRES DE TUMACO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMATISMO EN DIFERENTE PARTES DEL CUERPO SIN ESPECIFICAR

8.2 VEHÍCULO — PLACA: CUJ45P — PLACA REMOLQUE / SEMI: — NACIONALIZADO: COLOMBIANO [X] — EXTRANJERO [ ] — MARCA: HERO — LÍNEA: ELO DE LUXE — COLOR: NEGRA GRIS — MODELO: 2003 — CARROCERÍA: SIN — TON.: - — PASAJEROS: 2 — LICENCIA DE TRÁNSITO No: 10025787134

EMPRESA: N/A — NIT: — MATRICULADO EN: TUMACO — MARCADO EN: N/A — A DISPOSICIÓN DE: TENEDOR — TARJETA DE REGISTRO No:

REV. TEC. MEC.: SI [X] NO No: N/A — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1

PORTA SOAT: SI [X] NO — POLIZA No: 83101243 — ASEGURADORA: MUNDIAL — VENCIMIENTO: DÍA 29 MES 03 AÑO 23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — No: N/A — ASEGURADORA: N/A — VENCIMIENTO: DÍA — MES — AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — No: N/A — ASEGURADORA: N/A — VENCIMIENTO: DÍA — MES — AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI [X] NO — APELLIDOS Y NOMBRES: QUIÑONEZ ANGULO LUIS BERNARDO — DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No: 1.112.484.379

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL — BUS — BUSETA — CAMIÓN — CAMIONETA — CAMPERO — MICROBUS — TRACTOCAMIÓN — VOLQUETA — MOTOCICLETA [X] — MOTOCICLA — MOTOCICLO — MOTOCICLO — TRACCIÓN ANIMAL — MOTOCICLO CUATRIMOTO — MOTOCICLO — OTRA REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL — PÚBLICO — PARTICULAR [X] — DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO — CARGA: EXPLOSIVOS — EXTRAÑA SALIDA — MERCANCÍA PELIGROSA — CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO — INDIVIDUAL — MIXTO — ESPECIAL TURISMO — ESPECIAL ESCOLAR — ESPECIAL ASIL MIXTO — ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X] — MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN GRÁFICA DAÑOS DEL VEHÍCULO

8.9 FALLAS EN: FRENOS — DIRECCIÓN — LUCES — BOCINA — LLANTAS — SUSPENSIÓN — OTRA

8.10 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] — LATERAL [ ] — POSTERIOR [ ] — DIA

Cuando ot
Ref DR

CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE FORMULARIO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ DIAZ DAVID LUIS ANGEL

DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 1061820574 — NACIONALIDAD: COLOMBIANO — FECHA DE NACIMIENTO: 21 04 99 — SEXO: X — DAÑADAS: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: BARRIO CIUDADELA — CIUDAD: TUMACO — TELÉFONO: 322587 7360 — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTOXIDO SI NO, EMBRIAGUEZ POSITIVO NEGATIVO, GRADO 0.00 — ¿PSICOACTIVAS? SI NO

PORTA LICENCIA: SI X NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1061820574 — CATEGORÍA RESTRICCIÓN: C1 — REF. VIGENCIA: 21 01 14 21 — CÓDIGO DE TRÁNSITO — DIALISIS SI NO — CASCO SI NO — CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: N/A — DESCRIPCIÓN DE LESIONES: N/A

8.2 VEHÍCULO — PLACA: SCY875 — PLACA REMOLQUE / SEMI: — NACIONALIDAD: COLOMBIANO X EXTRANJERO — MARCA: RENAULT — LÍNEA: LOGAN BINNO 2022 — COLOR — MODELO — CARROCERÍA: SEDAN — TON. — PASAJEROS: 5 — LICENCIA DE TRÁNSITO No.: 10022778074

EMPRESA: COOTRANSAFROPAC LTDA — NIT — MATRICULADO EN: TUMACO — INMOVILIZADO EN: PATIOS DE SMTYT — TARJETA DE REGISTRO No.

REV. TÉC. MEC. X NO No.: N/A — A DISPOSICIÓN DE: AUTORIDAD COMPETENTE — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT X NO — POLIZA No.: 15377600003640 — ASEGURADORA: ESTADO SA — VENCIMIENTO: 21 04 23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL X NO — VENCIMIENTO: 04 11 23 — ASEGURADORA: 041310101000871 SEL ESTADO SA — PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL X NO — VENCIMIENTO: 04 11 23 — ASEGURADORA: 041310101000857 SEL ESTADO SA

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI X — APELLIDOS Y NOMBRES: SORTES CASTRO SABAI FABRICIO — DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 1087197582

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL X, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VAGONETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOCICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO X, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA: * EXTRACARROCERIA, * ESTACAS, * AMBULANCIA FERROVIARIA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INTERURBANO, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASEGURADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL X

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: PARA BRISAS, CAPO, BOMPER, PERCHERA, FAROLA DELANTERA, GUARDA BARRO ETC. DUN 75%

8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR — CÓD.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: — DOC: — IDENTIFICACIÓN No.: — NACIONALIDAD: — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO — SEXO: M F — DAÑADAS: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: — CIUDAD: — TELÉFONO: — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTOXIDO SI NO, EMBRIAGUEZ POSITIVO NEGATIVO, GRADO — ¿PSICOACTIVAS? SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: — CATEGORÍA RESTRICCIÓN: — REF. VIGENCIA: DÍA MES AÑO — CÓDIGO DE TRÁNSITO — DIALISIS SI NO — CASCO SI NO — CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO — PLACA: — PLACA REMOLQUE / SEMI: — NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO — MARCA: — LÍNEA: — COLOR: — MODELO: — CARROCERÍA: — TON.: — PASAJEROS: — LICENCIA DE TRÁNSITO No.:

EMPRESA: — NIT: — MATRICULADO EN: — INMOVILIZADO EN: — A DISPOSICIÓN DE: — TARJETA DE REGISTRO No.

REV. TÉC. MEC. SI NO No. — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT SI NO — POLIZA No.: — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO No. — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO — PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO No. — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES: — DOC: — IDENTIFICACIÓN No.:

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VAGONETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOCICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA: * EXTRACARROCERIA, * ESTACAS, * AMBULANCIA FERROVIARIA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INTERURBANO, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASEGURADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:

8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR — CÓD.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 016 — DEL PEATÓN: — DEL VEHÍCULO: — DE LA VÍA: 093 — DEL PASAJERO:

OTRA: — ESPECIFICAR ¿CUÁL?

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO — APELLIDOS Y NOMBRES: — DOC: — IDENTIFICACIÓN No.: — PLACA: — ENTIDAD: — FIRMA:

AGENTE MARQUEZ CARLOS LEONCIO — CC 12912553 — 001 — SMTYT

RODRIGUEZ SERGIO ANTONIO — CC 1087117061 — SMTYT

5 2 8 3 5 6 0 0 0 4 5 3 8 2 0 2 2 9 5 1 1 5 1 7

18. CORRESPONDIO — MUNI. — EN — U. HOMICIDIO — AÑO — CONSECUTIVO

DE TRANSITO

ANEXO Nº 2

VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES FORMULARIO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: BENAVIDES ESTACIO GABRIEL A
DOC: T.I 1087 123 879
IDENTIFICACION No.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 24 MES 11 AÑO 06
SEXO: X
DIRECCION DE DOMICILIO: V/ PUEBLO NUEVO KM 41
CIUDAD: TUMACO
TELEFONO: 310377879
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO
DESCRIPCION DE LESIONES: TRAUMA EN REGION CRANEAL, TORAXICA Y MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES
SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [X]
AUTORIZO: SI [ ] NO [X]
EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ]
GRADO
S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]
CINTURON: SI [ ] NO [ ]
CASCO: SI [ ] NO [ ]
CHALECO: SI [ ] NO [ ]
8. DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICION: PEATON [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [X]
GRAVEDAD: MUERTO [X] HERIDO [ ]

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC
IDENTIFICACION No.
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO
SEXO: M F
DIRECCION DE DOMICILIO
CIUDAD
TELEFONO
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION
DESCRIPCION DE LESIONES
SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [ ]
AUTORIZO: SI [ ] NO [ ]
EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ]
GRADO
S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]
CINTURON: SI [ ] NO [ ]
CASCO: SI [ ] NO [ ]
CHALECO: SI [ ] NO [ ]
8. DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICION: PEATON [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [ ]
GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC
IDENTIFICACION No.
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO
SEXO: M F
DIRECCION DE DOMICILIO
CIUDAD
TELEFONO
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION
DESCRIPCION DE LESIONES
SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [ ]
AUTORIZO: SI [ ] NO [ ]
EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ]
GRADO
S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]
CINTURON: SI [ ] NO [ ]
CASCO: SI [ ] NO [ ]
CHALECO: SI [ ] NO [ ]
8. DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICION: PEATON [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [ ]
GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC
IDENTIFICACION No.
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO
SEXO: M F
DIRECCION DE DOMICILIO
CIUDAD
TELEFONO
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION
DESCRIPCION DE LESIONES
SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [ ]
AUTORIZO: SI [ ] NO [ ]
EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ]
GRADO
S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]
CINTURON: SI [ ] NO [ ]
CASCO: SI [ ] NO [ ]
CHALECO: SI [ ] NO [ ]
8. DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICION: PEATON [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [ ]
GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC
IDENTIFICACION No.
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO
SEXO: M F
DIRECCION DE DOMICILIO
CIUDAD
TELEFONO
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION
DESCRIPCION DE LESIONES
SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [ ]
AUTORIZO: SI [ ] NO [ ]
EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ]
GRADO
S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]
CINTURON: SI [ ] NO [ ]
CASCO: SI [ ] NO [ ]
CHALECO: SI [ ] NO [ ]
8. DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICION: PEATON [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [ ]
GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]

12. OBSERVACIONES EN ESTE ACCIDENTE RESULTO UN MOT EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTE, UNA PERSONA HERIDA EN CALIDAD DE CONDUCTOR. VIOLACION A LA LEY 769/02 ART 34 INCISO 2 Y ART 55 Y LEY 1239/08 ART 3 NUMERAL 7

13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AGENTE	MARQUEZ CARLOS LEONCIO	CC	12912553	001	SMTTT	
	SERGIO ARTURO MOSQUERA	CC	87.113.061		SMTTT	

14. CORRESPONDIO
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: 5 12 83 15 60 00 15 78 2 0 2 2 7 9 5 7 1 5 8
Dir. Mes Dir. Consecutivo Año Consecutivo

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. [illegible]

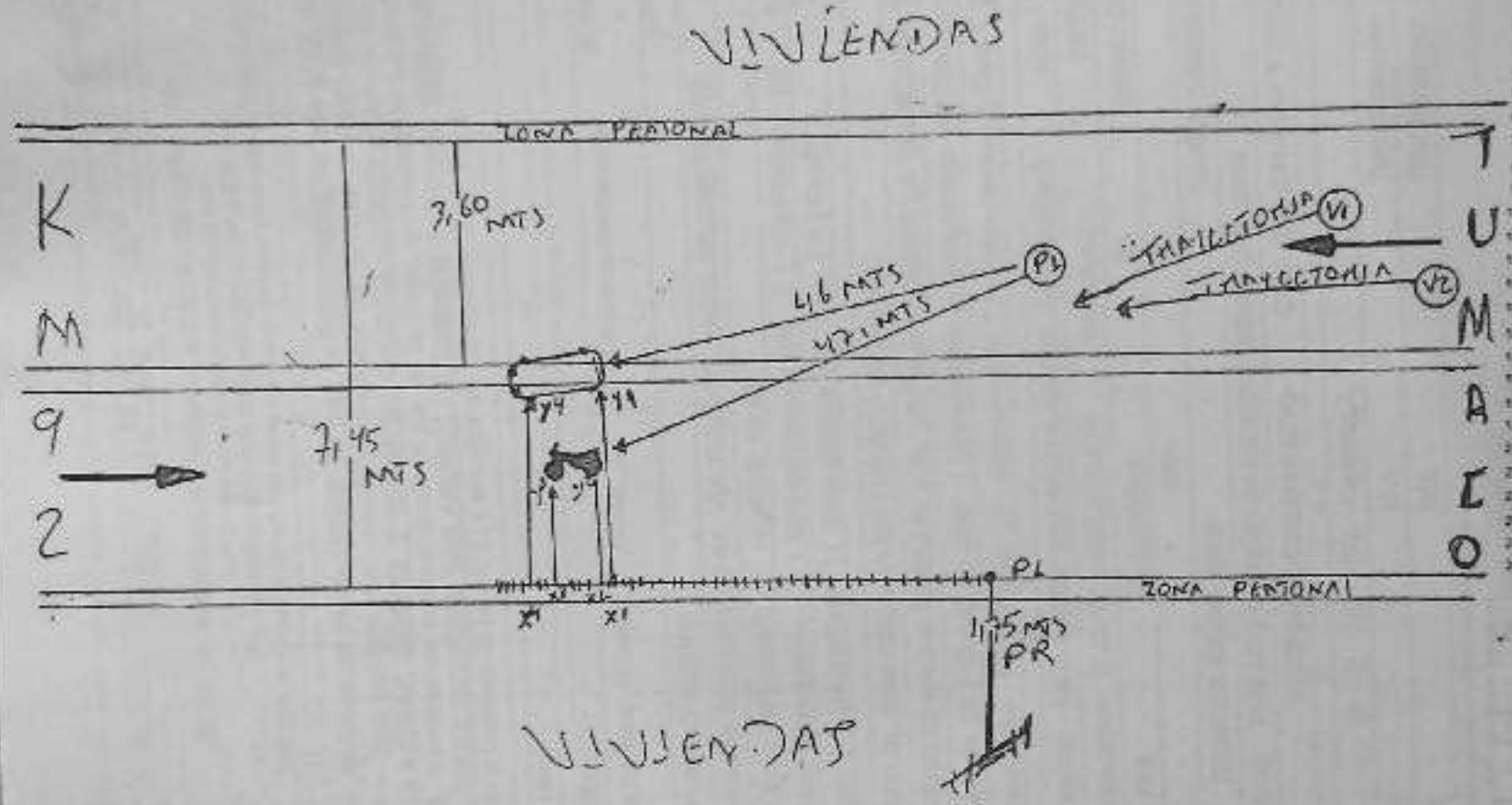

PUNTO DE REFERENCIA

TABLA DE MEDIDAS

5,40	2,43	EJE POSTERIOR
6 MTS	87 cm	EJE POSTERIOR
7,40	84 cm	EJE DELANTERO
8,20	2,46	EJE DELANTERO

LONG HUELLAS

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

ACENTE MARQUEZ CARLOS LEONCIO CC12912553 001 3MTIT
RODRIGUEZ SERGIO ARTURO CC1087113061 3MTIT

19. CORRESPONDIO
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION 5283560005382022951 58

ESCALA		
PLANO		
VISTA		

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Número único de Noticia Criminal

Entid.	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Jude	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2.)

En **TUMACO** siendo las **10: 40** horas del **21** día **LUNES** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**, de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial, **SERGIO ARTURO RODRIGUEZ, VALENCIA LEIMAN RAMIRO Y MARQUEZ CARLOS LEONCIO** bajo la coordinación de: **DAJOME JUAN CARLOS**, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado en: **LA VEREDA LA CHIRICANA KM 23, HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO** de Tumaco, **MORGUE**, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [x] NO [ ] y al Lugar de los hechos SI [x] NO [].

Fiscal/Autoridad asignada al caso:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana __ Rural: X	N°. o nombre de comuna /	PUEBLO NUEVO
Barrio/vereda: **VEREDA PUEBLO NUEVO**		Otros:

Dirección y/o georreferenciación: **KILOMETRO 41, VIA TUMACO HACIA KILOMETRO 92**

Fecha probable de los hechos: **21/11/2022**, HORAS: **10:00**

Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [x]

Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [X] Cuál?:

Lugar de diligencia: **HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO (MORGUE)**

Dirección **VIA, KILOMETRO 92 HACIA TUMACO, K23, VEREDA INGUAPI LA CHIRICANA, TUMACO (N)**

Vía Pública [] Recinto cerrado [X] Objeto Movible [ ] Residencia [] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]

Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] Desconocido [ ] Centro médico [ ], Otro [ ] Cuál?:

nombre de la persona fallecida: **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALEJANDRO** sexo : **MASCULINO**

Edad: **15 AÑOS**	Identificación:	**C.C. N° 1.087.123.879**	Ocupación:	**ESTUDIANTE**	
Profesión:	**N/A**	Escolaridad:	**9°**	Estado Civil:	**SOLTERO**
Entidad de Salud:	**N/A**				
Nombres de los padres:	**GUNTER BENAVIDES**		**KAREN DANISSA ESTACIO**		
Lugar y fecha de nacimiento:	**TUMACO NARIÑO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006**				
Residencia y teléfono :	**VEREDA PUEBLO NUEVO**	**CEL: 310-331-0097 Y 310-373-0123**			

Hubo otros cadáveres: SI [] NO [X] Cuántos?:

Nombres y apellidos:	**N/A**	Identificación:	**N/A**
Nombres y apellidos:	**N/A**	Identificación:	**N/A**

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [X] NO [ ] Cuántos?: 1

Nombres y apellidos:	**CAMPERO OJEDA KELVIN JOSE**	Identificación:	**33.210.090**
Lugar donde se encuentra:	**HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO**		
Nombres y apellidos:	**N/A**	Identificación:	**N/A**
Lugar donde se encuentra:	**N/A**		

Amanda Gonzalez M
22-11-2022
10:20

Número único de Noticia Criminal

Ente	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Sede	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,)

Nombres y apellidos:	N/A	Identificación:	N/A
Lugar donde se encuentra:	N/A		
En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Indiciado: SI [ ] NO [X		Capturado: SI [ ] NO [X]	
Nombres y apellidos	N/A	Edad:	N/A
Sexo: M [ ] F [ ]	Lugar y fecha de nacimiento:	N/A	
Profesión	N/A	Ocupación:	N/A
Nombres de los padres:	N/A		N/A
Estado civil:	N/A	Identificación:	N/A
Residencia y teléfono:	N/A		
Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [ ] Sin Información []			
En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [] NO []	Fecha:	Hora:	
Actuación Primer Responsable: SI [ ] NO [ ] No. folios:		Responsable:	
Datos de contacto del Primer Responsable:			
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [ ] NO [ ] Cuantos?			
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: N.A.			
Indicativo:		Teléfono:	

de Noticia Criminal

Número único de Noticia Criminal

Caso	Radicado interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 090 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

EL DÍA **21** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022** ME ENCONTRABA EN MI LUGAR DE TRABAJO; CUANDO FUI INFORMADO POR EL SEÑOR **JAMEZ GARCIA SAENZ** SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE, AL AGENTE **RODRIGUEZ SERGIO ARTURO**, A LAS **10:40** HORAS, SOBRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, MANIFIESTA QUE EN LA VEREDA PUEBLO NUEVO, SE PRESENTÓ UN SINIESTRO VIAL, COMO RESULTADO HAY VARIAS PERSONAS GRAVEMENTE HERIDAS.

DE INMEDIATO ME COMUNICO CON MIS COMPAÑERO DE ACCIDENTALIDAD, **VALENCIA LEIMAN RAMIRO Y CARLOS LEONCIO MARQUEZ,** PARA DESPLAZARNOS AL LUGAR.

A LAS **11:30** HORAS, SE LLEGA AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN EL CUAL SE OBSERVA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS, ENTRE ELLOS FAMILIARES DE UNO DE LOS HERIDO DE GRAVEDAD, FAMILIARES FACILITAN DATOS DE LOS JÓVENES HERIDOS, DOS VEHICULOS #1 TIPO MOTOCICLETA COLOR **NEGRO GRIS** MARCA **HERO**, PLACA **ZUJ45F** CONDUCIDA AL PARECER POR EL JOVEN **CAMPERO OJEDA KELVIN JOSE** CON **C.I: 33.210.090** DE VENEZUELA, EN COMPAÑÍA DEL JOVEN **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALEJANDRO** CON **T.I: 1.087.123.879** DE **TUMACO** Y EL **#2** VEHICULO TIPO **AUTOMOVIL** COLOR **BLANCO**, MARCA **RENAULT** PLACA **SCY785** CONDUCIDO POR EL SEÑOR **GONZALEZ OBANDO LUIS ANGEL** CON NÚMERO DE DOCUMENTO **C.C: 1.061.820.579** DE **POPAYAN**. ADEMÁS TAMBIÉN REALIZA ENTREGA DE SUS DATOS PERSONALES Y DEL VEHICULO, MANIFESTANDO QUE LOS DOS JOVENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL HOSPITAL EL AL PARECER SELES ATRAVESARON EN UN MOMENTO INESPERADO.

MORADORES DICEN; QUE LAS PERSONAS HERIDAS FUERON TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO. MANIFIESTAN QUE EL AUTOMOVIL COLISIONA POR LA PARTE DE ATRÁS DE LA MOTOCICLETA. TANTO MOTOCICLETA COMO AUTOMOVIL SE DESPLAZABAN SOBRE LA VIA QUE DE TUMACO CONDUCE HACIA EL KILOMETRO 92, FUE PRODUCTO DE UN ACCIDENTE.

LUEGO SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN AL LUGAR DE LA ESCENA, EN EL MOMENTO NOS MANIFIESTAN QUE UNO DE LOS HERIDOS HABRÍA FALLECIDO, SE REALIZA LEVANTAMIENTO DE CROQUIS COMO SE ENCONTRARON LOS DOS **EMP** EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, PARA DESPLAZARNOS AL HOSPITAL PARA CONTINUAR CON LA RESPETIVA DILIGENCIAS, A LAS **12:20** SE LLEGA AL HOSPITAL DONDE ENCONTRAMOS FAMILIAR DEL OCCISO, NOS MANIFIESTAN QUE EL CUERPO SIN VIDA SE ENCUENTRA EN LE MORGUEZ.

DESPUÉS SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN TECNICA AL CADAVER, CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO, EL CUAL SE LLAMABA JOVEN **BENAVIDES ESTACIO GABRIEL ALEJANDRO** CON T.I: **1.087.123.879** DE **TUMACO**, EN CALIDAD DE **ACOMPAÑANTE**, SE PROCEDE A ROTULAR Y A EMBALAR EL **EMP**, PARA SER ENTREGADO A EL **IML**, Y QUE REALICE LO PERTINENTE.

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada, incluyendo las filas requeridas, o anexe nuevas hojas registrando el número de Noticia Criminal. Recuerde indicar el método de ubicación y las condiciones meteorológicas.

. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [ ] Artificial [X]

Orientación cabeza: Norte [] Sur[ ] Este[ ] Oeste[ ] Noreste[ ] Sureste[ ] Noroeste [ ] Suroeste [X] Cenit [ ] Nadir [

Orientación pies: Norte [ ] Sur [ ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [X] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir

Cuerpo decúbito: Dorsal [ ] Abdominal [X] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Gen pectoral [ ] Sedente [ ] Sumisamente [ ]

Suspendido: Totalmente [X] Parcialmente [ ] **Sumergido:** Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

Otros:

Número único de Noticia Criminal

Sede | Radicado Interno | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros. **EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, EL AL PARECER PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EL CUERPO SIN VIDA, SE ENCUENTRA SOBRE UNACAMILLA METALICA COLOR BLANCO CON NEGRO MORGUE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO (N).**

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI [X] NO [ ]	Inclinada	Adelante [ ] Atrás [ ]	Derecha [X] Izquierda [ ]	Rotación	Derecha [ ] Izquierda [ ]

Miembro Superior Derecho	Abducción [ ] Aducción [ ] Flexión [ ] Extensión [X] Mano: Abierta [ ] Cerrada [ ] Supinación [X] Pronación [ ] Otro [ ] Cuál?:
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [ ] Aducción [ ] Flexión [ ] Extensión [X] Mano: Abierta [ ] Cerrada [ ] Supinación [X] Pronación [ ] Otro [ ] Cuál?:
Miembro Inferior Derecho	Abducción [ ] Aducción [ ] Flexión [ ] Extensión [X] Pie: Conserva su eje [X] Rotación Interna [ ] Rotación Externa [ ] Otro [ ] Cuál?:
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [ ] Aducción [ ] Flexión [ ] Extensión [X] Pie: Conserva su eje [X] Rotación Interna [ ] Rotación Externa [ ] Otro [ ] Cuál?:

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [X] Vestido [ ]

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca [ ] Negra [ ] Trigueña [X] Albina [ ]
Contextura:	Obesa [ ] Robusta [ ] Atlética [ ] Mediana [X] Delgada [ ]
Aspecto:	Cuidado [x] Descuidado [ ]

Observaciones: **EL CUERPO SE ENCONTRÓ EN UN LUGAR DIFERENTE DE LOS HECHOS, EL AL PARECER PRODUCTO DEL SINIESTRO. VIAL, CUBIERTO CON UNA SABANILLA COLOR AZUL**

Señales particulares:	**N/A**

Signos de violencia:

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

TRAUMA EN REGION CRANEAL TORAXICA Y MIEMBROS SUPERIORRS E INFERIORES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Versión: 03
Aprobación: 2018-04-18 CNPJ
Publicación: 2018-12-27

Número único de Noticia Criminal

Entid	Radicado interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

CUBIERTO SABANILLA COLOR AZUL

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud: **N/A**

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [x] Cuántas?:

Número único de Noticia Criminal

Entid. | Notificado Interno | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, -2, ...)

	Identificación	Institución	Contacto
Nombres y Apellidos			
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI [ ] NO [x] ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas: ninguna.

Descripción de documentos: TARJETA DE IDENTIDAD (COPIA)

Descripción de títulos valores y/o dinero: **NINGUNO.**

tros: **NINGUNO.**

	Identificación	Parentesco	Contacto
Persona a quien se le entregan las pertenencias: N.A.			
Nombres y Apellidos			

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar en acuerdo a entregar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [X] NO [ ]

Clase:	**TARJETA DE IDENTIDAD (COPIA)**	Número:	**1.087.123.879 DE TUMACO**

¿Cómo se obtuvo?: **ENTREGADA POR FAMILIAR DEL OCCISO**

¿Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI [X] NO [ ]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [X] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ]		
	Livideces:	SI [ ] NO [ ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ]	
		Color:	Ubicación:
Tardíos	Cromático [] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ]		
	Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ]		
Otros:	Fauna cadavérica SI [ ] NO [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ]		
	Antropofagia SI [ ] NO [ ]		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: **21/11/2022 A LAS 11:45 HORAS**

Cómo la determina?: **POR EPICRISIS DEL HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO**

Versión: 03
Aprobación: 2018-04-18 CMPJ
Publicación: 2018-12-27

Número único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado Interno	Despacho Interno	Identidad	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:		
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [x]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [x]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [ ]	NO [x]
Nombre del servidor:		

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas relacionadas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de ser más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI [x]	NO [ ]
Se realiza documentación videográfica?	SI [ ]	NO [x]
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor:		

Número único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1, 2,...)

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI [ ]	Bosquejo [ ]	Plano [ ]		
	NO [X]	Otro [ ]	Cual?		
Anexa informe investigador de campo?				SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor:					
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?				SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?				SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor:					
Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?				SI [ ]	NO [X]

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

¿Participaron otros peritos? SI [ ] NO [ ]

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Anexo el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO [ ]	Cuáles?: **1 CUERPO SIN VIDA**
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [ ]	NO [X	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [ ]	NO [X	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [ ]	NO [X	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes

TOXICOLOGICO, ALCOHOLIMETRIA, ESTUDIO CIENTIFICO DEL CADAVER. (NECROPSIA)

Número único de Noticia Criminal

Seccional | Radicado interno | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 091 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E.: -1, -2, ...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información diligenciada. | Los datos EMP y EF se relacionan mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

ESTUDIO CIENTIFICO DEL CADAVER. (NECROPSIA)

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información diligenciada.

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información diligenciada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
SERGIO ARTURO RODRIGUEZ	1.087.113.061	S.M.TYT.

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRÁNSITO	318-864-6989		

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JUAN CARLOS DAJOME	98.430.786	S.M.TYT.

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRÁNSITO	313-668-7823	jcdelandajgo@hotmail.com	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
LEIMAN RAMIRO VALENCIA	12.919.784	S.M.TYT.

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	315-561-1457		

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
CARLOS LEONCIO MARQUEZ	12.912.553	S.M.TYT.

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	315-589-4837		

Pasto, Noviembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01CCTOTUM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DEMANDANTE: DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
DEMANDADA: LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
ASUNTO. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ mayor, domiciliada en Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.089.952 y con tarjeta profesional N° 131.203 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO ,** mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la **C. de C. Nº 1.087.192.582** respetuosamente, acudo a su Despacho, con poder anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, para presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA,** dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo de placas **SCY875** conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO ,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO,** para el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito , ocurrido via que del km 92 conduce a Tumaco

2. En el hecho fallece **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, presuntamente, con ocasión al accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito , ocurrido vía que del km 92 conduce a Tumaco, viéndose involucrado el vehículo de placas **SCY875,** conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO ,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**

3. Los señores DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO por intermedio de apoderada presentaron demanda de responsabilidad civil radicada con el numero **52835310300120240005 7,** a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad en contra de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA**, en calidad de propietario, conductor y empresa afiliadora, y solicitan se condene al pago de los perjuicios presuntamente causados por el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**.

4. El vehículo de placas **SCY875,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO** , para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO.** expedida por **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA** póliza principal No **900000394881,** póliza riesgo No **800000838326** cuya vigencia corresponde del día 28 de Abril del 2022 al 28 de abril de 2023.

5. La póliza principal No **900000394881,** póliza riesgo No **800000838326** No 7, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA,** referente a los amparos los daños de bienes a terceros, lesiones y muerte a una persona, se describen, así:

   DAÑOS A TERCEROS 3.040.000.000

   De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **SCY875**, para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante como asegurado **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**, para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

6. Al suscribirse contrato de seguros, con la compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA ,** en los términos anunciados, le corresponde al asegurador, cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.

7. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **SCY875**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **52835310300120240005 7**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA,** sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 4º, 5º, 6º Y 7º de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.

2. Se tendrá en cuenta La póliza principal No **900000394881,** póliza riesgo No **800000838326**, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA,** en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **SCY875**.

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

Lo único que podría jurar mi prohijado es que el valor del monto asegurado es hasta de **3.040.000.000**, según se desprende de la póliza aportada o contratada, pero no frente a perjuicios de carácter material, toda vez que estos emanan de la parte actora en el proceso principal dentro del cual se invoca el presente llamamiento y es a ellos a quienes les corresponden jurar la estimación de dichos perjuicios, toda vez que su prosperidad o no, no depende de mí

poderdante sino de las pruebas que alleguen y acrediten conforme a derecho dentro de dicha demanda.

VIII. ANEXOS

1.- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA,**

2.- Póliza de Seguros La póliza principal No **900000394881,** póliza riesgo No **800000838326** No 7, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA,** en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **SCY875**.

3.- Certificado de Superintendencia Financiera , de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**

IX. NOTIFICACIONES

1.- **MI REPRESENTADO, PROPIETARIO VEHICULO DE PLACA SCY875**

SABEL FABRICIO CORTES CASTRO Ubicado en Carrera 82 # 37 -25 Sur, ciudadela Comfandi, Conjunto K, Casa 8, Cali, celular 3167827830 Correo electrónico sabelcortes01@gmail.com

2.- El llamado en garantía: **A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA .** En oficina ubicada en Carrera 63 N° 49-a 31 Edicio Camacol . Medellín Correo electrónico: **notificacionesjudiciales@suramericana.com.co**, Telefono 2602100.

3.- **A LA SUSCRITA:**
En oficina ubicada en oficina calle 19 no 24-50 segundo piso. Pasto, correo electrónico, anakarolar@gmail.com, teléfono celular 3008597965

4.- Los demás convocados en las direcciones aportadas en la demanda

Del Señor Juez

Atentamente,

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
C.C. 27089952
T.P 131203
Celular 3008597965
Email anakarolar@gmail.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/11/2024 - 3:49:38 PM

Recibo No.: 0027313409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klcpqkjBfjskpicn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"

Nit: 890903407-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 7683431030032022-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 582 FECHA: 2023/05/24
RADICADO: 76001-40-03-029-2023-00255-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FABIOLA MARTINEZ ARIZA, JHON FREDY MARTINEZ BASTIDAS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE MANUEL ESPINOSA BUILES, INVERSIONES ESPINOSA BUILES & CIA S.C.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2205

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 671-23 FECHA: 2023/07/04
RADICADO: 230013103001-2023-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENNY JHOVANA AGAMEZ BOLAÑOS, DANILO ANDRÉS ALARCÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2023/07/05 LIBRO: 8 NRO.: 2261

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 372 FECHA: 2023/07/06
RADICADO: 76001-3103-004-2023-00159-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES HANNA GABRIELA OLAYA MOLINEROS Y LAURA VALENTINA OLAYA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL N°77433-4 CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/08/01 LIBRO: 8 NRO.: 2617

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 500014003008 2023 0037200
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13
RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0484 FECHA: 2024/02/29
RADICADO: 41001-40-03-002-2023-00896-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL NEIVA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ISAIAS FIGUEROA HERNANDEZ Y CARMENZA NARVAEZ SALAZAR
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., GLORIA ESPERANZA DIAZ QUIMBAYA Y JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
BIEN: MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/03/07 LIBRO: 8 NRO.: 645

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 071 FECHA: 2024/03/13
RADICADO: 05001 31 03 001 2023 00352 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANDREA ISABEL CORREA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/03/18 LIBRO: 8 NRO.: 787

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12
RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA, JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S., LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN ANDRÉS VALLEJO VALDÉS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0655- 24 FECHA: 2024/05/10
RADICADO: 230013103001-2024-00121-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: TEMILDA RAFAELA DEL CASTILLO ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/05/14 LIBRO: 8 NRO.: 1473

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 891 FECHA: 2024/05/24
RADICADO: 73-001-31-03-006-2024-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
PROCESO: PROCESO VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTE: MARIA NELLY CARDENAS LUNA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA MATRICULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/05/27 LIBRO: 8 NRO.: 1675

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 226 FECHA: 2024/06/12
RADICADO: 634014089002-2024-00061-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FERNANDO OLMEDO REINOSO RIOS, ALEYDA RIOS GAVIRIA Y SEBASTIAN ROBLEDO VELEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YOLANDA VILLEGAS Y JOSE VICENTE LLANOS CRUZ
BIEN: REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/05/29
RADICADO: 05001 31 03 005 2024 00166 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO MORALES HENAO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MEDIDA: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2024/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 845 FECHA: 2024/06/14
RADICADO: 05001 40 03 001 2024 00824 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PABON
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2143

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2024/07/08
RADICADO: 76 834 31 03 001 2023 00242 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO TABARES Y JAVIER ANTONIO TABARES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/07/09 LIBRO: 8 NRO.: 2242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 399 FECHA: 2024/06/28
RADICADO: 23 001 31 03 002 2024 00131 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARMEN ELENA OCHOA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/07/09 LIBRO: 8 NRO.: 2248

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 653 FECHA: 2024/08/05
RADICADO: 05-234-31-89-001 2024-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: UBERLINA TUBERQUIA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2024/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2691

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0350 FECHA: 2024/08/26
RADICADO: 700013103003-2024-00086-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAQUEL BEATRIZ BARRERA RIOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 3046

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 240 FECHA: 2024/09/11
RADICADO: 11001310300920230011600
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DIEGO OCAMPO VÉLEZ
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/09/13 LIBRO: 8 NRO.: 3361

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: C-222 FECHA: 2024/10/02
RADICADO: 47-189-31-53-002-2024-00095-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO SANTOS GARCÍA, LUIS EDUARDO SANTOS, NIEVES GARCÍA HERNÁNDEZ,, SAÚL SANTOS GARCÍA, YUDY MILENA SANTOS GARCÍA, YESID SANTOS GARCÍA, ROSIO MALLERLY SANTOS GARCÍA, LUIS ALFREDO SANTOS GARCÍA, FERNANDO ANDRÉS SANTOS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
INSCRIPCIÓN: 2024/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 3701

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores delos establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Levar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con Io previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 15 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No. 30768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE ARCILA	C.C. 1.041.231.497

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GARCES T.P.205335-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C.	8.026.167
		T.P.	140779-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales,

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:
Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:
Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba-adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación:	79721762
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑIA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 140

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.

- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:
1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31 DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación:	79964772
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañia relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑíA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba corno proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación: 7144393
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con
los terceros afectados.
B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíe objeciones a reclamaciones de automóviles.
J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación:	43722176
Clase de Poder:	ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos ne las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en ¡as Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en ta Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fiera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que cl presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108
Nombre Apoderado:	CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación:	43157828
Nombre Apoderado:	NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación:	32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación:	98700320
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes

documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los limites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;

5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;

7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA
Identificación: 13175641
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que realice Ios siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ
Identificación: 1032359122
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑIAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 542 Fecha: 2024/06/20 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Identificación: 98557855
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 173

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los
terceros afectados.

B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre, vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ.
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 174

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales, y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 720 Fecha: 2024/08/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Identificación: 98557855
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/20 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

A. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales extrajudiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

B. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

C. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

D. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

E. Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos, para la suscripción de documentos y solicitudes, recuperación de vehículos, liberación de pendientes, levantamiento de medidas cautelares, procesos de subrogación, atención de reclamaciones, conciliar y cualquier otro

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

requerimiento.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2024/07/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaria: Catorce de Medellín
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/26 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas;
2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige;
3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos;
4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal;
5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias;
6. presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2024/09/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaria: CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO
Identificación: 1128429963
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/10/03 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 960 Fecha: 2024/10/16 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA DEL PILAR BEGUE HOYOS
Identificación: 1017212315
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/10/29 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24	del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29	del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472	del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863	del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112	del 11/06/1976 de L.IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606 del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058 del 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711 del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138 del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253 del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479 del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860 del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156 del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269 del 01/12/1994 de L.IX
E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204 del 02/05/1995 de L.IX
E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171 del 01/12/1995 de L.IX
E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957 del 07/05/1996 de L.IX
E.P. No.1218 del 03/07/1996 de Not.14a.Med 6234 del 19/07/1996 de L.IX
E.P. No.2211 del 02/12/1996 de Not.14a.Med 10863 del 16/12/1996 de L.IX
E.P. No.2295 del 24/12/1997 de Not.14a.Med 10843 del 24/12/1997 de L.IX
E.P. No.731 del 22/04/1998 de Not.14a.Med 5289 del 24/06/1998 de L.IX
E.P. No.461 del 07/04/1999 de Not.14a.Med 2903 del 15/04/1999 de L.IX
E.P. No.332 del 17/03/2000 de Not.14a.Med 76 del 11/02/2000 de L.IX
E.P. No.460 del 06/04/2001 de Not.14a.Med 3529 del 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.432 del 02/04/2003 de Not.14a.Med 3815 del 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1514 del 16/10/2003 de Not.14a.Med 10285 del 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.597 del 17/04/2006 de Not.14a.Med 4553 del 08/05/2006 de L.I
E.P. No.2166 del 15/12/2006 de Not.14a.Med 13508 del 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.1567 del 03/09/2008 de Not.14a.Med 12140 del 11/09/2008 de L.IX
E.P. No.822 del 13/05/2009 de Not.14a.Med 6349 del 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.711 del 19/04/2010 de Not.14a.Med 6772 del 04/05/2010 de L.IX
E.P. No.1000 del 28/03/2014 de Not.20a.Med 7006 del 07/04/2014 de L.IX
E.P. No.835 del 01/08/2016 de Not.14a.Med 17719 del 01/08/2016 de L.IX
E.P. No.36 del 22/01/2018 de Not.14a.Med 4044 del 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.317 del 31/03/2022 de Not.14a.Med 15762 del 26/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S. "EN LIQUIDACION"
SIGLA: NUBLOQ "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS, ALEJANDRO OSPINA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20
RADICADO: 2023-00367
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 348 FECHA: 2024/02/01
RADICADO: 05001-40-03-008-2023-01043-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VASQUEZ CADAVID
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18
RADICADO: 76520310300320240002500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2024/04/29
RADICADO: 05088 41 89 002 2024 00388 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRIO PARIS, BELLO
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: JACKELINE LOPEZ CEBALLOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/05/29 LIBRO: 8 NRO.: 1730

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 365 FECHA: 2024/06/19
RADICADO: 05001 31 03 013 2024 00170 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: GLADIS EMILCE TORRES ZAPATA, EDISON DANIEL DE LA ROSA TORRES Y JOVANNA OSORIO ZAPATA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/06/24 LIBRO: 8 NRO.: 2067

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 159 FECHA: 2024/04/24
RADICADO: 05001 31 03 007 2024 00131 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA MENA GARCÍA quien actúa en nombre propio y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en representación de los menores IVANA PÉREZ MENA Y MARÍA PAULA VENTE MENA, JOSÉ JULIÁN MENA GARCÍA, JHON FREDY POSSO ORTIZ, MARÍA INÉS GARCÍA PARRA, MARTHA LUCIA GARCÍA, FABIOLA GARCÍA PARRA, LUZ DARY GARCÍA PARRA, YOLANDA GARCÍA PARRA, JORGE ELIECER GARCÍA PARRA, JAIME GARCIA PARRA, JUAN DE JESÚS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/03 LIBRO: 8 NRO.: 2191

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 695 FECHA: 2024/07/05
RADICADO: 05001 31 03 008-2024-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARVAJAL GUZMAN, MARIA ILDA GUZMAN RINCON, DARIO DE JESUS CARVAJAL, IVAN ARLEY CARVAJAL GUZMAN, ALBA LUCIA CARVAJAL GUZMAN
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y ESTEBAN LAVERDE RINCON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2315

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: JCC-02 NO. 78 FECHA: 2024/06/25
RADICADO: 19-698-31-12-002-2024-00043-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO
PROCESO: V. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA MÓNICA MOSQUERA BERMÚDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JHON EDWIN PINEDA CORTEZ E INGENIO DEL CAUCA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2328

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2024/08/16
RADICADO: 76-001-31-03-008-2024-104-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES: ANA MARÍA ÁLZATE ALEGRÍA Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/08/29 LIBRO: 8 NRO.: 3036

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO INTERLOCUTORIO NRO.: 734 FECHA: 2024/08/12
RADICADO: 05001 31 03 012 2024 00301 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES: LUIS MANUEL MOSQUERA PINO Y OTRO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 3236

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 438 FECHA: 2024/09/06
RADICADO: 052663103001-2024-00240-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES: LUZ ADÍELA HERNÁNDEZ, HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PULGARIN, GUSTAVO HERNÁNDEZ PULGARIN, JORGE ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSVALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALBA NURY PÉREZ VÉLEZ,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DANNY ALEJANDRO CORREA JARAMILLO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3279

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2024/09/19
RADICADO: 05001 31 03 001 2024 00384 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RODOLFO HERNEY REDONDO HERNANDEZ, NELY AMPARO HERNANDEZ, OSCAR DAVID REDONDO RIVERA, DIEGO ALEJANDRO REDONDO HERNANDEZ, SEBASTIAN ANDRES MENDOZA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REPRESENTACIONES RESTREPO LTD
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 3463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 246 FECHA: 2024/09/24
RADICADO: 765203103003-2024-00136-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA LUCUMI, JORGE HERNAN VALENCIA PARRA, YENY LUCUMI CASTRO, DANIEL EDUARDO GIRALDO LUCUMI, MARIA LUISA CASTRO, LILIANA MARIA PARRA VALENCIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JULIAN CALDERON ARBELAEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 3570

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 40 03 019 2024 01160 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA NILVIA ZAMORA OSPINA, MARIA NERY ZAMORA OSPINA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/15 LIBRO: 8 NRO.: 3774

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 501 FECHA: 2024/10/17
RADICADO: 05001-31-03-004-2024-00421-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: DANIELA ZAPATA, BLANCA ARNOBIA ZAPATA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3794

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/03
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-261-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3942

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.:	21-460071-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGO AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.:	21-460072-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 146
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 319 FECHA: 2023/08/08
RADICADO: 05129-31-03-001-2022-00278-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS
PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: YUDI ANDREA DUQUE MONSALVE, WALTER JOSE AVENDAÑO MUÑOZ, HAROLD STIVEN AVENDAÑO DUQUE, LUZMILA DEL S. MONSALVE RESTREPO, MARCO FIDEL AVENDAÑO AGUDELO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES SAFERBO S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2759

Nombre:	AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-465802-02
Fecha de Matrícula:	19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-480885-02
Fecha de Matrícula:	04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 49 17 108
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 030 FECHA: 2024/02/09
RADICADO: 76-147-31-03-002-2024-00008-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTY JARAMILLO, YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ, OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, CLARO COLOMBIA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 334

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0101 FECHA: 2024/02/27
RADICADO: 76001310301320230026100
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CALI
PROCESO: VERBAL -R.C.E -
DEMANDANTE: LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 560

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 106 FECHA: 2024/04/30

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00014-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABIIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELKIN ADOLFO RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HUGO HERNANDO VANEGAS, NELSON AUGUSTO BERMÚDEZ CORREA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/08/21 LIBRO: 8 NRO.: 2877

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3362

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1019 FECHA: 2024/09/13
RADICADO: 05001-40-03-022-2023-00690-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA DOLLY HENAO HENAO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00880 FECHA: 2024/10/04
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00375 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: DAVID LUNA TARAZONA, ANA YENSI ALVERNIA PÁEZ, DARBEY LUNA ALVERNIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P., OSCAR HUMBERTO RIVILLAS GARZÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3724

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 141 FECHA: 2024/09/26
RADICADO: 050364089001 2024 00231 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ANGELOPOLIS
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS RESTREPO ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3741

Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
Matrícula No.:	21-562887-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre:	AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-591138-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
Matrícula No.:	21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre:	AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-622867-02
Fecha de Matrícula:	11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: VERBAL
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-687623-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 Local 264 San Fernando Plaza

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,527,577,203,166.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Recibo No.: 0027313409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klcpqkjBfjskpicn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Certificado Generado con el Pin No: 7289588741039141

Generado el 19 de noviembre de 2024 a las 09:33:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ARTÍCULO 49.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7289588741039141

Generado el 19 de noviembre de 2024 a las 09:33:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE **IDENTIFICACIÓN** **CARGO**

NOMBRE **IDENTIFICACIÓN** **CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Alejandro Ossa Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 94517028	Gerente Regional Occidente
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Maria Nathalia Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1088331874	Representante Legal Judicial
Daniela Castro Gaitan Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1234091324	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Vanessa Cano Pantoja Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1107517660	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7289588741039141

Generado el 19 de noviembre de 2024 a las 09:33:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas	CC - 43871751	Representante

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7289588741039141

Generado el 19 de noviembre de 2024 a las 09:33:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022		Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Daniel José Alzate López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 7552930	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 32108380	Gerente de Negocios Empresariales
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 43157828	Secretaria General y Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.
Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7289588741039141

Generado el 19 de noviembre de 2024 a las 09:33:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

7289588741039141

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	9009776291

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CR 49 # 39 SUR 100, MEDELLIN, ANTIOQUIA	2549772	

258

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal	Valor sin IVA
900000394881	$ 2,766,801
Número de la póliza riesgo	**Valor IVA**
800000838326	$ 525,692
Oficina de radicación	**Total a pagar anual**
RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	**$ 3,292,493**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta	Vigencia de la modificación Desde	Vigencia de la modificación Hasta
28-ABR.-2022	28-ABR.-2023	28-ABR.-2022	28-ABR.-2023

Ciudad de expedición	Fecha de expedición
MEDELLIN	05 de mayo 2022

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
0%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Cédula
SABEL FABRISIO CORTES CASTRO	1087192582

BENEFICIARIO

Número de contrato	Nombre	Nit.
1003296489	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	9009776291

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO

Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
SCY875	2022	RENAULT - LOGAN [2] [FL] - LIFE - MT 1600CC 8V AA 4AB ABS	AUTOMÓVIL

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO	08001200	A812UG65954	9FB4SREB4NM873370	SANTIAGO DE CALI

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 42,800,000	$ 42,800,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	$ 0	$ 3,040,000,000
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1,342,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1,342,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Utilitarios

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUL.-2017	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-01-40-207

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
54092	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA
Oficina	**Compañía**
258	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pasto, Noviembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01CCTOTUM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DEMANDANTE: DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
DEMANDADA: LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
ASUNTO. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ mayor, domiciliada en Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.089.952 y con tarjeta profesional N° 131.203 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO ,** mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la **C. de C. Nº 1.087.192.582** respetuosamente, acudo a su Despacho, con poder anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, para presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA** dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo de placas **SCY875** conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO ,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO,** para el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito , ocurrido via que del km 92 conduce a Tumaco

2. En el hecho fallece **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, presuntamente, con ocasión al accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito , ocurrido vía que del km 92 conduce a Tumaco, viéndose involucrado el vehículo de placas **SCY875,** conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO ,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**

3. Los señores DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO por intermedio de apoderada presentaron demanda de responsabilidad civil radicada con el numero **52835310300120240005 7,** a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad en contra de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPOTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA**, en calidad de propietario, conductor y empresa afiliadora, y solicitan se condene al pago de los perjuicios presuntamente causados por el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**.

4. El vehículo de placas **SCY875,** de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO** , para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, VEHÍCULO DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS** expedida por Seguros del Estado sa No **4130101000857**, cuya vigencia corresponde del día 04 de Noviembre del 2022 al 04 de noviembre de 2023.

5. La póliza No 4130101000857, **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, VEHÍCULO DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS** de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA ,** referente a los amparos los daños de bienes a terceros, lesiones y muerte a una persona, se describen, así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Daños a bienes de terceros	**60 SMMLV**
Muerte o lesiones personales a una persona	**60 SMMLV**
Muerte o lesiones personales a dos o más personas	**120 SMMLV**

De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **SCY875**, para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante como asegurado **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea

condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

6. Al suscribirse contrato de seguros, con la compañía **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA** en los términos anunciados, le corresponde al asegurador, cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.

7. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA** en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **SCY875**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA** ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **52835310300120240005 7**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena**,** el llamado en garantía, es decir compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA ,** sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 4º, 5º, 6º Y 7º de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA** deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.

2. Se tendrá en cuenta la póliza **4130101000857** de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Vehículo de Servicio Publico pasajeros expedida por la compañía Seguros del Estado Sa **,** en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **SCY875**.

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

Lo único que podría jurar mi prohijado es que el valor del monto asegurado es hasta de **60 SMMLV , Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, que para el año de ocurrencia de los hechos corresponde a **$60.000.000** (sesenta millones de pesos) según se desprende de la póliza aportada o contratada, pero no frente a perjuicios de carácter material, toda vez que estos emanan de la parte

actora en el proceso principal dentro del cual se invoca el presente llamamiento y es a ellos a quienes les corresponden jurar la estimación de dichos perjuicios, toda vez que su prosperidad o no, no depende de mí poderdante sino de las pruebas que alleguen y acrediten conforme a derecho dentro de dicha demanda.

VIII. ANEXOS

1.- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA**

2.- Póliza de Seguros de Automóviles **4130101000857** de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Vehículo de Servicio Publico pasajeros, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA,** que ampara el vehículo de placas **SCY875**.

3.- Certificado de Superintendencia Financiera , de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA**

IX. NOTIFICACIONES

1.- **MI REPRESENTADO, PROPIETARIO VEHICULO DE PLACA SCY875 , PROPIETARIO**

SABEL FABRICIO CORTES CASTRO Ubicado en Carrera 82 # 37 -25 Sur, ciudadela Comfandi, Conjunto K, Casa 8, Cali, celular 3167827830 Correo electrónico sabelcortes01@gmail.com

2- El llamado en garantía: **SEGUROS DEL ESTADO SA** Nit No 860.009.578 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Dirección: Calle 99 A N° 70 G -30, Pontevedra. Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com.

4.- **A LA SUSCRITA:**
En oficina ubicada en oficina calle 19 no 24-50 segundo piso. Pasto, correo electrónico, anakarolar@gmail.com, teléfono celular 3008597965

5.- Los demás convocados en las direcciones aportadas en la demanda

Del Señor Juez

Atentamente,

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
C.C. 27089952
T.P 131203
Celular 3008597965
Email anakarolar@gmail.com

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte N°103 - 60
Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 6016917963
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus,
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 6016917963
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

proceso verbal - responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Rozo Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158,Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 2200 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 15 de Diciembre de 2023 con el No. 00213501 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00107-00 de Marilú González Ynfante P.P.T. 5.363.279, Gisela María Dávila Duque P.P.T. 5.351.527, Jenifer Karina Castillo Dávila P.P.T. 5.285.182, Liseth Carolina Castillo Dávila P.P.T. 1.240.507, Carlos Alberto Chacón Dávila P.P.T 5.800.023 y Edgar Alexander Castillo Dávila P.P.T. 5.521.304, contra Abraham Rodríguez Garavito C.C. 13.515.040 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 00137 del 15 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 20 de Febrero de 2024 con el No. 00214830 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00005 de Alix Maria Sanguino Santiago CC. 49.688.509, Luz Darys Sanguino Sanguino CC. 37.440.064, Diomar Sanguino Sanguino CC. 88.249.030, Marley Sanguino Sanguino CC. 1.065.869.723, Deidy Sanguino Sanguino CC. 1.065.913.948, Carlos Albeiro Paez Collantes CC. 88.309.367 y Mary Yisel Sanguino Sanguino CC. 1.065.870.109, Contra: INTERANDINA DE TRANSPORTES S A INANTRA NIT. 890.903.501-3, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Jorge Leonardo Garcia Garcia CC. 1.073.684.220, Sergio Andres Chitiva León CC. 1.069.852.685 y Oscar Mauricio Rodriguez Beltran CC. 1.069.853.148.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil

del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 071 del 12 de marzo de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), inscrito el 14 de Marzo de 2024 con el No. 00218245 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal No. 5200131032002-2024-00041-00 de Gladys del Socorro Muñoz de Barba CC. 30.716.369,Alejandra Katherine Barba Muñoz CC. 1.085.301.770, Fanny del Carmen Barba Muñoz CC. 59.310.305,Gladys Aleida Barba Muñoz CC.1.085.247.640,Héctor Javier Barba Muñoz CC. 1.004.236.030,Giovanny Jorge Barba Muñoz CC.12.748.528,John Jairo Barba Barrera CC.98.387.962 y Janneth del Carmen Barba Barrera C.C. No. 29.568.528, Contra: Jorge Alfredo Eraso Trejos CC.12.975.262, Nubia Mariela Eraso Trejos CC.30.737.788, SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, AUTOPASTO S.A. NIT. 891.200.017-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Díaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Díaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 180 del 17 de mayo de 2024 el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222864 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 31 03 017 2024 00084 00 de Hanz Edizen Sarria Velasco contra SEGUROS DEL ESTADO S A con NIT 860009578-6 y Jhohan Eduardo Valencia Cardenas.

Mediante Oficio No. 0502 del 21 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander) inscrito el 25 de Junio de 2024 con el No. 00223526 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00082-00 de Angelina Lambraño Rodriguez con CC. No. 37916248 y otro contra Jeus Adrian Hortua Algarincon C.C. No. 3811722, SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. No. 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 577 del 15 de julio de 2024, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Julio de 2024 con el No. 00224147 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2024 00101 00 de Zuly Correa Ambur con C.C. No. 66.780.812, Luz Mila Muñoz De Muñoz con C.C. No. 29.018.605, Jakeline Castaño Márquez con C.C. No. 1.144.200.787, Nathalia Castaño Bolaños con C.C. No. 1.144.045.855, José Hernán Castaño Muñoz con C.C. No. 16.659.562 y Wilson Gutiérrez Muñoz con C.C. No. 16.713.500 contra Franz Wesley Aguirre Muñoz con C.C. No. 16.261.320 y SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 386 del 29 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 31 de Julio de 2024 con el No. 00224543 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

responsabilidad civil extracontractual No. 23.417.31.03.001.2024.00115.00 de Javier Eduardo Atencia Montes con C.C. 1.065.373.154 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6 y Érica Montes Ríos con C.C. 1.102.816.087.

Mediante Oficio No. 0235 del 20 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Majagual (Sucre), inscrito el 5 de Septiembre de 2024 con el No. 00225397 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 704293189001-2024-00040-00 de Flor Maria Montes Corpo, Liliana Esther Zambrano Montes, Lilan Karina Zambrno Montes y Liz Marlyn Montes Corpo, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, I.P.SS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S NIT. 823.004.881-6 y Yonairo Enrique Zambrano Martinez CC. 6.798.598.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de 2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291 representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y Maria Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 1031 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 28 de Octubre de 2024 con el No. 00228159 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 25-843-31-03-001-2024-00065-00 de Jean Carlos Úsuga Alcaraz CC. 1.193.531.999, Teresita De Jesús Alcaraz Guzmán CC. 1.038.332.897 y el menor Ómar Eliecer Úsuga Alcaraz, Contra: Israel Delgado Aguilar CC. 9.350.810, Edber Sierra Ruiz CC. 74.341.806, TRANSPORTES REINA S.A. NIT. 800.214.444-8 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la

compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes

(sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa,

contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía

de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de

contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de\las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía

General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia,

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al

igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el

presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de

negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para

sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o a1ielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa,

contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y

reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial,

administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o

diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de

seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 219 del 15 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 00051967 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la Dra. Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula ciudadanía número. 1.072.663.368 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 269.840 del Consejo superior de la Judicatura se denominará la apoderada para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que, en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de seguros generales. Tercero: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguros generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia

Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal,

contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2460 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2024, con el No. 00052802 del libro V, la persona

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Tatiana Arango Olarte (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.146 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.186.090 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2.Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculación como tercero interviniente y defina los intereses de la poderdante de las actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva administrativa, contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin presentación, o defensa en el proceso judicial o actuación administrativa alguna." 3.Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativa, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público, Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al

igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial, y judiciales propiamente dichas. 4.Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5.Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso, como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente, etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6.Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7.Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguros de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular.- 8.Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos; así como toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las

funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se I cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez,

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea

convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es

insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que

transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente

poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones corno tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a

los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro

de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como

adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo

de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses

y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver

interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972

1202	7---X---1.981	30	BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32	BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32	BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32	BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A.	BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A.	BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32	BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32	BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de	01833830 del 12 de mayo de

2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CREDIESTADO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210091 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00488874
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 57 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210108 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00497239
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 83 N° 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210112 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.: 00565408
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 13 No.96-74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210132 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 17 N° 10 - 16 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210149 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210151 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 13 No. 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210196 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 10 85
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210213 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 9A # 70G - 30/36
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210263 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45 A No. 102 A 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210291 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 83 No 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210712 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.003.733.566.536
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2024 Hora: 15:56:10
Recibo No. AB24769938
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24769938D6A53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 9141653573298446

Generado el 05 de noviembre de 2024 a las 11:08:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860009578-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141653573298446

Generado el 05 de noviembre de 2024 a las 11:08:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 79794934	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024128369-000 del día 6 de septiembre de 2024 que con documento del 14 de junio de 2024 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1007 del 23 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023	CC - 52158615	Segundo Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 7175834	Tercer Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 52582664	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judicilaes
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representanta Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141653573298446

Generado el 05 de noviembre de 2024 a las 11:08:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Osorio Laserna Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024	CC - 52527633	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Juliana Alfonso González Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1010224881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 71677482	Quinto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

NATALIA GUERRERO RAMIREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en:	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Punto de Venta	Cod. Punto	Ramo	No.Póliza	No. Grupo
PASTO	PASTO	41	NINGUNO	0	30	41-30-101000857	0

Clase de Documento	No. De Documento	Fecha Expedición			Vigencia						No de Días
					Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
EMISION ORIGINAL	0	01	11	2022	04	11	2022	04	11	2023	365

DATOS DEL TOMADOR

Nombre : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LIMITADA — Identificación : 900.231.815-1

Dirección :BARRIO IBERIA AL LADO DE LA ESTACION IBERICA C S 8 — Ciudad : TUMACO, NARIÑO — Teléfono : 3206906321

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado : CORTES CASTRO, SABEL FABRICIO — Identificación : 1087.192.582

Dirección : BARRIO CIUDADELA C4 — Ciudad : TUMACO,NARIÑO — Teléfono : 3207484682

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario : TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO

ITEM: 18 PLACA: SCY875 CLASE: TAXI MARCA: RENAULT SERVICIO: PUBLICO MODELO: 2022
CHASIS: 9FB4SREB4NM873370 MOTOR: A812UG65954 No PASAJEROS: 5 TRAYECTO: URBANO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV	10.0 % 2.0 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	60 SMMLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar	Facturación
$ *******180,000,000.00	$ *****212,689.00	$ *********0.00	$ ******40,410.00	$ *******2,900.00	$ *****253,099.00	ANUAL/ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
MARTHA ETHEL KAISER TOWERS	999222	100.00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 0 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

-TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA E-RCEPTP-031A-M3, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCIÓN: CALLE 19 NO. 24 - 52 TELÉFONO: 7226622 - PASTO
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

41-30-101000857

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.089.952

RODRIGUEZ ENRIQUEZ

APELLIDOS

ANA CAROLA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
229614 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

131203
Tarjeta No.

16/06/2004
Fecha de Expedicion

28/05/2004
Fecha de Grado

ANA CAROLA
RODRIGUEZ ENRIQUEZ

27089952
Cedula

NARIÑO
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura